



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 7 de diciembre de 2019

**Número 283**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 3: autos 145/18, 293/11, 833/16 y 70/19;  
número 6: autos 721/17, 67/19, 152/17, 36/19 y 87/19; número 7:  
autos 1103/16 . . . . . 4

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Arahal: Cuenta general ejercicio 2018 . . . . . 10
- Aznalcóllar: Plan de ayudas a emprendedores . . . . . 10
- Bormujos: Modificación de la plantilla de personal. . . . . 12
- Cantillana: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 13
- Convocatorias de concursos . . . . . 14
- Carmona: Expedientes de modificación de créditos. . . . . 15
- Castilblanco de los Arroyos: Presupuesto general ejercicio 2019. . . . . 18
- Coripe: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Personal de Limpieza . . . . . 19
- Gelves: Presupuesto general ejercicio 2020 . . . . . 24
- Lebrija: Convocatoria para la provisión de Técnico en Orientación Profesional y de Técnico de Acompañamiento y creación de una bolsa de trabajo . . . . . 24
- Mairena del Aljarafe: Modificación de estatutos . . . . . 26
- Morón de la Frontera: Nombramiento de personal. . . . . 26
- Innovación urbanística . . . . . 27
- Paradas: Convocatoria de subvenciones . . . . . 27
- La Rinconada: Estudio de detalle . . . . . 37
- La Roda de Andalucía: Presupuesto general ejercicio 2019. . . . . 37
- Salteras: Modificación de la relación de puestos de trabajo. . . . . 40
- Santiponce: Cuentas generales ejercicios 2017 y 2018 . . . . . 41
- Utrera: Delegación de competencias. . . . . 41
- Villanueva del Ariscal: Convocatoria para la provisión de un puesto de Técnico en Orientación Profesional y de un Técnico de Acompañamiento . . . . . 41

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes de la zona regable del Viar: Convocatoria  
de junta general ordinaria ..... 44

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda, Industria y Energía

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada realizada por la mercantil Elviza Solar, S.L., consistente en la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Elviza», ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*

Expediente: 278.317.

R.E.G.: 4.074.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil Elviza Solar, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Elviza», con una potencia instalada de 50 MWp, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Elviza Solar, S.L., (B-90330788).

Domicilio: Polígono industrial «Las Quemadas», calle Gabriel Ramos Bejarano número 114, 14014 Córdoba.

Denominación de la instalación: HSF «Elviza».

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Emplazamiento del HSF: Paraje Cuca de Noche.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

#### *Características principales:*

Parque solar fotovoltaico.

- Campo solar fotovoltaico constituido por 135.111 paneles fotovoltaicos, de los cuales 133.325 paneles fotovoltaicos serán de 370 Wp de potencia y 1.786 paneles fotovoltaicos serán de 375 Wp de potencia, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro (seguimiento) en dirección este-oeste. En cada estructura con seguidor se instalan 90 módulos.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 15 estaciones de potencia, trece de ellas estarán compuestas de un conjunto formado por un inversor de 3.550 KW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 3550 KVA - 30 KV, y dos estarán compuestas por un conjunto formado por un inversor de 2.365 kW y un centro de transformación de 2.400 kVA – 30 kV. Los inversores estarán tarados de fábrica para proporcionar la potencia nominal de la planta.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y cinco circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los conjuntos con el centro de seccionamiento.
- Centro de seccionamiento de tensión nominal de 30 kV en el que se instalarán las celdas de MT y el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares, incluyendo el transformador de SSAA y un grupo electrógeno.
- La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica «Elviza» hasta la subestación eléctrica «Marchamorón» (dicha subestación no forma parte del ámbito del presente proyecto) se realizará mediante un circuito en media tensión a 30kV directamente enterrado.
- Potencia instalada (pico) de generación: 50 MWp (artículo 3, Real Decreto 413/2014).
- Potencia nominal de la instalación: 50 MW.
- Tensión de evacuación: 50 kV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en avenida de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 30 de octubre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 145/2018 Negociado: EJ  
N.I.G.: 4109144420170011854  
De: D/D<sup>a</sup>. JENNIFER GAITICA PEREZ  
Abogado: JOSE LUIS VILAPLANA VILLAJOS  
Contra: D/D<sup>a</sup>. GDS LIMPIEZAS SL y FRANCISCO JAVIER CORDERO GARCIA  
Abogado:

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1086/17, EJECUCION TITULO JUDICIAL 145/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JENNIFER GAITICA PEREZ contra GDS LIMPIEZAS SL y FRANCISCO JAVIER CORDERO GARCIA se ha dictado DECRETO de fecha 28 de mayo de 2019 cuya parte dispositiva dice:

**PARTE DISPOSITIVA**

Declarar a GDS LIMPIEZAS S.L. con CIF N<sup>o</sup> B90204496 y FRANCISCO JAVIER CORDERO GARCIA, con NIF 28646483Y, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 794,83 euros de resto de principal, más 885,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n<sup>o</sup> 4022-0000-64-108617 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n<sup>o</sup> ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado GDS LIMPIEZAS SL y FRANCISCO JAVIER CORDERO GARCIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-8172

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 293/2011 Negociado: EJ  
N.I.G.: 4109144S20080001155  
De: D/D<sup>a</sup>. JOSE LUIS GARCÍA RAMOS  
Abogado: JOSE LUIS GARCIA RAMOS  
Contra: D/D<sup>a</sup>. MANUEL JIMENEZ TORO  
Abogado:

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 293/2011 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE LUIS GARCÍA RAMOS contra MANUEL JIMENEZ TORO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 9 de septiembre de 2019, cuya parte dispositiva dice:

**PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO: Aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicada con fecha 28 de mayo de 2019 por importe de NOVECIENTSO QUINCE EUROS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (323,46 euros de intereses, más 290,40 euros de honorarios de Letrado, más 302,09 euros de gastos) a cuyo pago resulta condenado MANUEL JIMENEZ TORO en las presentes actuaciones.

Encontrándose consignada la cantidad de 12,09 euros, expidase mandamiento de pago a favor de D. JOSE LUIS GARCIA RAMOS a cuenta de intereses, que queda reducido a 311,37 euros.

REQUIERASE a MANUEL JIMENEZ TORO, para que en el plazo de QUINCE DIAS abone la cantidad total de 903,86 euros (311,37 euros de resto de intereses, más 290,40 euros de honorarios de Letrado, más 302,09 euros de gastos), bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará con la vía de apremio, y en consecuencia se alzaré la suspensión que venía acordada sobre la orden de precinto del vehículo de su propiedad MATRICULA 3973JTB.

Para poner a disposición de este Juzgado las cantidades deberá proceder de cualquiera de las siguientes maneras:

- En metálico, en cualquier oficina del Grupo SANTANDER CUENTA Nº 402200064010418
- Mediante Cheque bancario o Cheque conformado nominativo presentado en cualquier oficina de dicho Grupo y en la misma cuenta expediente.
- Mediante transferencia bancaria, que irá dirigida a la cuenta de 20 dígitos siguiente IBAN ES 55-0049-35-6992-0005001274, identificando como beneficiario a este JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SEVILLA y en observaciones consignar la cuenta expediente 402200064010418 y el concepto por el que se hace el ingreso.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 402200064010408 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL JIMENEZ TORO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Sevilla a 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7455

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 833/2016 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20160008979

De: D/Dª. RAFAEL RUIZ RAMIREZ

Contra: D/Dª. ADELANT OBRA Y SERVICIOS SL, FOGASA y ANTONIO ARTEAGA MUÑOZ

#### EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 833/2016 a instancia de la parte actora RAFAEL RUIZ RAMIREZ contra ADELANT OBRA Y SERVICIOS SL, FOGASA y ANTONIO ARTEAGA MUÑOZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Auto de aclaración de Sentencia de fecha 15-10-19, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

##### DISPONGO:

1.- Estimar la solicitud de la representación de la parte actora RAFAEL RUIZ RAMIREZ de aclarar la Sentencia Nº 454/2019 de fecha 9-10-19 dictada en este procedimiento en el sentido que se indica a continuación:

Modificar el Hecho Probado Primero de la citada Sentencia debiendo quedar redactado del siguiente tenor: "...D. RAFAEL RUIZ RAMIREZ ha venido prestando servicios para la empresa ADELANT OBRA Y SERVICIOS SL, dedicada a la actividad de construcción, cuyo Administrador es ANTONIO ARTEAGA MUÑOZ, desde el 14 de Julio de 2014, hasta el 15 de Diciembre de 2014....".

Confirmar el resto del pronunciamiento objeto de aclaración.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución, advirtiendo a las partes, que contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ADELANT OBRA Y SERVICIOS SL y ANTONIO ARTEAGA MUÑOZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-7518

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 531/2017  
 Ejecución de títulos judiciales 70/2019 Negociado: 1J  
 N.I.G.: 4109144S20170005802  
 De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
 Contra: D/D<sup>a</sup>. COVALCO GRUPO CONSTRUCTOR SL

## EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2019 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra COVALCO GRUPO CONSTRUCTOR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 16-10-19, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado COVALCO GRUPO CONSTRUCTOR SL con CIF N<sup>o</sup> B-29579554, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 339,40 euros de principal, más 113,13 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n<sup>o</sup> 4022-0000-64-053117, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander N<sup>o</sup> ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado COVALCO GRUPO CONSTRUCTOR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-7517

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 721/2017 Negociado: J  
 N.I.G.: 4109144S20170007795  
 De: D/D<sup>a</sup>. BLANCA PALOMA LORA MARTINEZ  
 Abogado: MARIA EUGENIA MARTINEZ MOSET  
 Contra: D/D<sup>a</sup>. GESTIÓN DE FUTURO Y COMPROMISO SL. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL FOGASA

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 721/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. BLANCA PALOMA LORA MARTINEZ contra GESTIÓN DE FUTURO Y COMPROMISO SL. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. BLANCA PALOMA LORA MARTINEZ, y debo condenar y condeno la entidad GESTION DE FUTURO Y COMPROMISO S.L. a abonar a la parte actora la cantidad de 4.694,2 euros por los conceptos ya indicados más el 10% de mora procesal.

No procede hacer expreso pronunciamiento en cuanto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito, mediante comparecencia o por simple manifestación en el acto de la notificación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 194 de la LRJS.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GESTION DE FUTURO Y COMPROMISO, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-6611

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 67/2019 Negociado: L.  
N.I.G.: 4109144S20160002508.  
De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION.  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS.  
Contra: NAZARENA DE VIALES 2011 S.L.

## EDICTO

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2019 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra NAZARENA DE VIALES 2011 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 19/09/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al ejecutado NAZARENA DE VIALES 2011 SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 371,66 euros de principal, más 55,74 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4025 0000 00 0997 15 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado NAZARENA DE VIALES 2011 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-6694

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 152/2017 Negociado: K  
N.I.G.: 4109144S20160009864  
De: D. SERGIO DURAN GOMEZ  
Abogado: CARLOS CARPINTERO ACUAVIVA  
Contra: CARRION TECNOLOGIAS SL y FOGASA

## EDICTO

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 912/16 EJEC. 152/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. SERGIO DURAN GOMEZ contra CARRION TECNOLOGIAS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/02/2019 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

SS<sup>a</sup> DISPONE: Despachar ejecución a instancia de DON SERGIO DURAN GOMEZ, frente a CARRION TECNOLOGIAS SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 35.050,50 € en concepto de principal (4.621,30 € en concepto de indemnización y 30.429,20 € en concepto de salarios de tramitación) más la de 5.257,58 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ SUSTITUTO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTO. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## PARTE DISPOSITIVA

## Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 35.050,50 € en concepto de principal (4.621,30 € en concepto de indemnización y 30.429,20 € en concepto de salarios de tramitación) más la de 5.257,58 € calculados para intereses, costas y gastos. que tenga que percibir la ejecutada CARRION TECNOLOGIAS SL, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo

sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedáse a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al art. 1º de la Ley 19/2015 del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el Auto despachando ejecución contra la empresa CARRION TECNOLOGIAS SL con CIF B90175183, una vez que la aplicación informática lo permita.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CARRION TECNOLOGIAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-6668

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 36/2019 Negociado: K  
N.I.G.: 4109144S20150008660  
De: D/Dª. MARIA NIEVES BARRERA ALVAREZ  
Abogado: ISIDRO RUIZ SANZ  
Contra: LIMPIEZAS MARSOL SL y FOGASA

#### EDICTO

D.ª M.ª BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA NIEVES BARRERA ALVAREZ contra LIMPIEZAS MARSOL SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/09/2019 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s LIMPIEZAS MARSOL SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 606,34 € (551,22 euros de principal y 55,12 de interés de mora) en concepto de principal, más la cantidad de 90,95 € calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos copias necesarios para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida .

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procedáse a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario



de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS MARSOL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-6669

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 87/2019 Negociado: L

N.I.G.: 4109144420180005117

De: D/Dª. FRANCISCO JOSE CORTES DOMINGUEZ

Abogado: MANUEL ZABALA ALBARRAN

Contra: D/Dª. SEGURIDAD MONTSAFER SL

#### EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JOSE CORTES DOMINGUEZ contra SEGURIDAD MONTSAFER SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 24/09/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

Declarar al ejecutado SEGURIDAD MONTSAFER SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 7.549,21 euros de principal, más 1.132,38 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas Copias selladas, necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4025 0000 00 0997 15 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SEGURIDAD MONTSAFER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-6873

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1103/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160011933

De: D/Dª. ESTHER ROMERO ESCOBAR

Contra: D/Dª. COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING SL

#### EDICTO

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de RESOLUCIÓN dictada en esta fecha por la Sra. Lda. de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1103/2016 seguidos a instancias de ESTHER ROMERO ESCOBAR contra COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 9:30 H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA

BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-8458

## AYUNTAMIENTOS

### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Arahál a 29 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-8846

### AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución, se ha aprobado las bases que se transcriben a continuación:

«BASES DEL PLAN DE AYUDAS A EMPRENDEDORES Y EMPRENDEDORAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR

Primera: *Objeto.*

El Ayuntamiento de Aznalcóllar dentro de sus objetivos en la lucha contra el desempleo, tiene en cuenta que una de las líneas fundamentales es el autoempleo como una figura clave en el proceso de recuperación económica. Este Ayuntamiento quiere ayudar a paliar las dificultades que los autónomos encuentran a la hora de iniciar una actividad empresarial.

Por ello, el Ayuntamiento de Aznalcóllar apuesta por contribuir a la reducción de los costes que tiene el proceso de puesta en marcha de su actividad y a seguir incidiendo en la promoción del empleo a través del autoempleo de empresarios y empresarias autónomas con una serie de medidas que complementen a las que se adoptan desde distintas administraciones.

Las ayudas que se desarrollan y convocan mediante la presente convocatoria están dirigidas a proyectos que se puedan incluir dentro de alguna de las siguientes líneas:

1. Ayuda a nuevos emprendedores que hayan cursado alta en el Reta desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria. Excepcionalmente, siempre que quede crédito no comprometido tras la adjudicación a emprendedores del ejercicio 2019, podrán tenerse en consideración solicitudes de ayuda a aquellos emprendedores autónomos cuya alta en Reta se haya producido durante el año 2018.
2. Ayudas a emprendedores que hayan contratado personal desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria mediante contrato indefinido, bien sea a jornada completa o parcial.

Segunda: *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias en general las personas físicas, que realicen un proyecto generador de empleo, siempre y cuando tengan su domicilio social y/o centro productivo en el municipio de Aznalcóllar, estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y cumplan los requisitos generales siguientes:

- a. Haber cursado el alta en el Reta desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria. Excepcionalmente, aquellos que cursaron el alta en el Reta durante el año 2018.
- b. Los promotores del proyecto han de estar de alta en el Reta a fecha de la convocatoria y deben mantener la condición de alta al menos durante dos años contados a partir de la fecha de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social. El incumplimiento de dicho requisito supondrá la devolución íntegra de las cantidades subvencionadas.
- c. Haber solicitado y obtenido los correspondientes permisos y licencias municipales y/o cualquiera otra administración, necesarios para la apertura del establecimiento, así como haber abonado las tasas correspondientes.
- d. Estar al corriente con las obligaciones tributarias, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Aznalcóllar.
- e. Para la línea de las contrataciones, la fecha de formalización de los contratos subvencionados ha de ser entre el 01/01/2019 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Tercera: *Obligaciones de los beneficiarios.*

- a. Acreditar ante el Ayuntamiento de Aznalcóllar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan estas bases.
- b. Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de esta Administración, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a instancias del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

- c. Comunicar al Ayuntamiento de Aznalcóllar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta: *Financiación.*

La asignación para las ayudas reguladas en las presentes bases, será de un importe máximo de 10.000 euros, cuya financiación será a cargo de la aplicación presupuestaria 241470.01 Subvenciones a emprendedores del presupuesto vigente.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

La cuantía máxima por beneficiario y proyecto presentado será de 500 €, teniendo en consideración el artículo 1 de la Base Primera Base).

1. Ayuda a nuevos emprendedores que hayan cursado alta en el Reta desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria. Excepcionalmente, siempre que quede crédito no comprometido tras la adjudicación a emprendedores del ejercicio 2019, podrán tenerse en consideración solicitudes de ayuda a aquellos emprendedores autónomos cuya alta en Reta se haya producido durante el año 2018.

Quinta: *Principios vigentes.*

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Sexta: *Solicitudes.*

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el Anexo 1 de las presentes bases, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas o en el Registro telemático ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y e-tablón.

De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámites.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones recogidas en la presente convocatoria.

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo (anexo 1) que se acompaña a estas bases. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

Documentación acreditativa e identificativa del solicitante:

1. Copia del NIF o NIE de la persona solicitante.
2. Copia de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que debe figurar (fecha de inicio de la actividad, epígrafe del I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial).
3. Certificado de cuenta corriente bancaria o documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
4. Declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en las bases para participar en la convocatoria.
5. Declaración jurada que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aznalcóllar
6. Fotocopia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y certificación de estar al corriente con la Seguridad Social.
7. Informe actualizado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social en el caso de las ayudas a autónomos.
8. Para la ayuda a contratación Copia de los contratos afectados por esta subvención. Asimismo, informe de vida laboral actualizado de los trabajadores contratados.

El Ayuntamiento de Aznalcóllar se reserva el derecho a pedir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria para resolver la participación en el Programa.

Séptima: *Criterios de selección. Resolución.*

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico y se requerirá, en su caso, la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, fijando al efecto un plazo de diez días a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Se seguirá el procedimiento de concurrencia no competitiva, por lo que, para resolver la concesión del incentivo se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de solicitudes en el Ayuntamiento de Aznalcóllar, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Las resoluciones serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción y potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Octava: *Forma de pago.*

El pago de las subvenciones se realizará una vez aceptada la misma, mediante transferencia bancaria al n.º de cuenta que indique el beneficiario.

No se procederá a la realización de pago alguno de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, municipales y frente a la Seguridad Social.

Novena: *Reintegro de la subvención.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1. Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Aznalcóllar pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
4. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios de estas bases.

La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Décima: *Exclusión por deudas.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar, así como con la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y Autonómica.

Undécima: *Régimen sancionador.*

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En Aznalcóllar a 2 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

15W-8874

## BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que durante el periodo de información pública legalmente establecido no se han presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, sobre modificación de la plantilla del Presupuesto General de la Corporación para el año 2019, por lo que se considera definitivamente aprobada, resultando como sigue:

### PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL AÑO 2019 AYUNTAMIENTO

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA

#### Funcionarios con habilitación nacional

Habilitación Estatal:

Denominación	Núm.	Vacante	Grupo	N.D.
Secretario	1		A <sub>1</sub>	30
Vicesecretaria	1		A <sub>1</sub>	30
Interventor	1		A <sub>1</sub>	30
Tesorero	1		A <sub>1</sub>	30

#### FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala Técnica:

Denominación	Núm.	Vacante	Grupo	N.D.
Técnico Adm. General	1		A <sub>1</sub>	28
Técnico Grado Medio	1	Interino	A <sub>2</sub>	22

Subescala Auxiliar:

Denominación	Núm.	Vacante	Grupo	N.D.
Auxiliar Administrativo	1		C <sub>2</sub>	16

#### FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Servicios Especiales (Policía Local):

Denominación	Núm.	Vacante	Grupo	N.D.
Subinspector	1		A <sub>2</sub>	26
Oficiales	3	1	C <sub>1</sub>	20
Policía	25	6	C <sub>1</sub>	18
Policía 2. <sup>a</sup> Actividad	2	1	C <sub>1</sub>	18

Subescala Servicios Especiales (Personal Oficios):

Denominación	Núm.	Vacante	Grupo	N.D.
Jefa de Limpieza	1		E	14

#### PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA

Personal laboral fijo:

Denominación	Núm.
Asesor de Gestión	1

#### Personal laboral

Personal laboral indefinido:

Denominación	Grupo	Núm.	Vacantes
Agente de Desarrollo Local	A <sub>1</sub>	1	Vacante
Arquitecto	A <sub>1</sub>	1	Vacante

Denominación	Grupo	Núm.	Vacantes
Periodista	A <sub>1</sub>	1	Vacante
Psicólogo	A <sub>1</sub>	2	Vacante
Monitora Cultural	A <sub>1</sub>	3	Vacante
Técnico	A <sub>1</sub>	3	Vacante
Educadora Familiar	A <sub>2</sub>	1	Vacante
Arquitecto Técnico	A <sub>2</sub>	2	Vacante
Agente de Igualdad	A <sub>2</sub>	1	Vacante
Animador Sociocultural	A <sub>2</sub>	1	Vacante
Encargado	A <sub>2</sub>	1	Vacante
Monitores de Apoyo Educativo	A <sub>2</sub>	5	Vacante
Técnico de Seguridad Ciudadana	A <sub>2</sub>	1	Vacante
Técnico Medio	A <sub>2</sub>	10	Vacante
Trabajadora Social	A <sub>2</sub>	2	Vacante
Administrativo	C <sub>1</sub>	3	Vacante
Delineante	C <sub>1</sub>	1	Vacante
Informático	C <sub>1</sub>	1	Vacante
Animador Informático	C <sub>2</sub>	1	Vacante
Auxiliar Administrativo	C <sub>2</sub>	24	Vacante
Auxiliar Ayuda a Domicilio	C <sub>2</sub>	10	Vacante
Auxiliar de biblioteca	C <sub>2</sub>	1	Vacante
Instalador Informático	C <sub>2</sub>	1	Vacante
Monitora Cultural	C <sub>2</sub>	1	Vacante
Oficial Primera Electricista	C <sub>2</sub>	1	Vacante
Ayudante de Obras	E	1	Vacante
Conductores	E	4	Vacante
Conserjes	E	8	Vacante
Encargado	E	2	Vacante
Encargado (relevó)	E	1	Vacante
Herrero	E	1	Vacante
Jefe Equipo de Mantenimiento	E	2	Vacante
Limpiadora	E	1	Vacante
Jefe Equipo Limpieza	E	1	Vacante
Monitor Deportivo	E	1	Vacante
Notificadores	E	2	Vacante
Oficial Primera Albañil	E	2	Vacante
Oficial Primera Pintor	E	1	Vacante
Oficial Primera Tractorista	E	1	Vacante
Oficial Primera Herrero	E	1	Vacante
Oficial Primera Jardinería	E	2	Vacante
Oficial Segunda Albañil	E	2	Vacante
Oficial Segunda Jardinería	E	6	Vacante
Peón Albañil	E	3	Vacante
Peón Almacén	E	1	Vacante
Peón Limpieza	E	2	Vacante
Peón Jardinería	E	6	Vacante
Peón/Operario Instalación Deportiva	E	5	Vacante

Núm. personal	
Funcionarios de carrera	39
Personal eventual o confianza	1
Personal laboral	135
Total	175

En Bormujos a 21 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

36W-8620

#### CANTILLANA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria SC-4/2019 (2019/TAB\_01/001073), acordada en sesión extraordinaria de Pleno de 18 de octubre de 2019, según certificado de la Secretaría Municipal de 2 de diciembre de 2019, queda definitivamente aprobado en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicac.	Denominación	Crédito inicial	Altas	Crédito final
0601/011/913.15	Deuda pública amortización préstamo Caixa 3552	142.857,14	180.660,10	323.517,24
	Total	142.857,14	180.660,10	323.517,24

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2018, en los siguientes términos:

*Suplemento en concepto de ingresos*

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	180.660,10

Contra el presente acuerdo, en virtud del artículo 171 del citado Texto Refundido los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cantillana a 2 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

15W-8870

CANTILLANA

Por resolución de Alcaldía n.º 1104/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, se han aprobado las Bases que regirán en el concurso de Júas de la fiesta de las Candelas 2020, cuyo contenido se transcribe literalmente:

«Aprobación de las bases para el concurso de Júas de la fiesta de las Candelas 2020.

La quema de los Júas es una tradición que se remonta a antaño y que permanece viva en muchos pueblos de la geografía española. En algunas ocasiones se trata de sencillos muñecos, aunque la dedicación y creatividad de algunos vecinos convierte esta tradición en verdaderas obras de arte, fruto del ingenio y de la improvisación con materiales sencillos para crear a personajes conocidos. En Cantillana los Júas son una fiesta de larga tradición con numerosa participación de vecinos, una tradición que merece ser potenciada y reconocida también fuera de nuestro municipio.

Por ello la Delegación de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana convoca el «Concurso de Júas de las fiestas de las Candelas 2020», que tendrá lugar el próximo el día 25 de enero de 2020, con el fin de alimentar esta tradición y premiar la creatividad y esfuerzo de los participantes, con premios a los tres mejores, incluyendo el indulto de la quema al mejor Júa y su exposición en público para que todos los vecinos puedan disfrutar de la obra.

El concurso se realizará de acuerdo a las siguientes bases:

1.º Podrán participar todas las candelas inscritas en el municipio de Cantillana, a través de solicitud expresa que se entregará en registro general del Ayuntamiento junto con la solicitud de la candela, hasta el jueves 23 de enero del año 2020.

2.º La inscripción deberá solicitarla la persona representante de la candela, la cual ha de ser mayor de edad. En la inscripción se deberá reflejar. Nombre y apellido del representante, dirección y teléfono de contacto, así como la ubicación de la candela.

3.º Los participantes deberán esperar a que el jurado visite la candela antes de proceder a la quema del Júa. No se admitirán fotografías.

4.º El jurado comenzará la visita de las candelas para ver los Júas a las 16:00 horas, finalizando sobre las 20 horas, en función del número de adscritos. El jurado comunicará telefónicamente los premiados para que no quemem los Júas hasta que se vuelva a visitar y entregar los premios.

5.º Se establecen los siguientes premios:

- 1.º premio al mejor Júa 300€.
- 2.º premio de Júa 200€.
- 3.º premio de Júa 100 €.

6.º El jurado estará integrado por Luis Manuel López, José Naranjo, Yedra María García Sánchez, José Barrios y José Jiménez Navarro «Pepe Retra», siendo su fallo inapelable y pudiendo declarar premios desiertos por falta de calidad o por no ajustarse a estas bases.

7.º La inscripción en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases.

8.º El abono de los premios se realizará mediante cheque nominativo o transferencia bancaria al designado al efecto por el representante que haya formulado la inscripción.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 15 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

Por resolución de Alcaldía n.º 1103/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, se han aprobado las Bases que regirán en el concurso de disfraces fin de año 2019, cuyo contenido se transcribe literalmente:

«Bases para el desfile y concurso de disfraces fin de año 2019.

La Delegación de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana convoca el «Concurso de Disfraces-Noche Vieja 2019», que tendrá lugar el próximo día 31 de diciembre de 2019 con arreglo a las siguientes bases:

1.º Podrán participar en el concurso todas las personas mayores de 13 años, o menores acompañados de un adulto, que lo deseen. La participación podrá producirse de forma individual, en pareja o grupo, debiendo inscribirse previamente en el polideportivo municipal donde se celebrará el cotillón de Noche Vieja, comunicándose a la persona designada por el Ayuntamiento de Cantillana el mismo día 31 de diciembre a partir de las 0:00 horas hasta a las 4.00 horas del día 1 de enero.

2.º Los participantes deberán concentrarse en el interior polideportivo municipal donde el jurado designado por el Ayuntamiento tomara nota de todos los disfraces.

3.º Los participantes deberán respetar el orden asignado por el personal encargado de la organización y seguir las instrucciones del mismo. El incumplimiento de cualquiera de estas normas, será motivo de exclusión.

4.º Se establecen los siguientes premios:

- 1.º premio al mejor disfraz individual 100€.
- 1.º premio al mejor disfraz de pareja 200€.
- 1.º premio al mejor disfraz de grupo 300€.

5.º El jurado estará presidido por el Concejal Delegado de Festejos e integrado por una o varias personas designadas por el Ayuntamiento de Cantillana, siendo su fallo inapelable y pudiendo declarar premios desiertos por falta de calidad o por no ajustarse a estas bases.

6.º La inscripción en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases.

7.º El abono de los premios se realizará mediante transferencia bancaria al n.º de cuenta designado al efecto por el representante que haya formulado la inscripción.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 15 de noviembre de 2019.— La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

15W-8860

#### CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria, de fecha 30 de octubre de 2019 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 41/19 dentro del presupuesto del ejercicio 2019 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiada con bajas en aplicaciones de gastos, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Concepto aplicación		Importe
164006190154	Cementerio	Mano de obra Aepsa-19 reurbanización de cementerio San Teodomiro fase 2	3.375,19
153206190155	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra Aepsa-19 reordenacion C/ Santa María de Gracia fase 2	2.979,24
153206190156	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra Aepsa-19 reurbanizacion de C/ Santa Lucía	4.524,83
153206190157	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra Aepsa-19 reurbanizacion C/ Calatrava	6.568,08
153206190158	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra Aepsa-19 ejecucion carril bici acceso a polideportivo Pepe Olías	3.576,68
153206190159	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra Aepsa-19 mejoras en pavimentacion del Parque de Guadajoz	2.150,98
336006190160	Arqueología y protección del patrimonio histórico-artístico	Mano de obra Aepsa-19 actuaciones en elementos patrimoniales	2.540,76
153206190161	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra Aepsa-19 conexion puerta de Sevilla con puerta de Córdoba	4.567,68
164006190254	Cementerio	Materiales obra Aepsa-19 reurbanización de cementerio San Teodomiro fase 2	1.255,33
153206190255	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra Aepsa-19 reordenacion C/ Santa María de Gracia fase 2	933,85
153206190256	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra Aepsa-19 reurbanizacion de C/ Santa Lucía	8.597,43
153206190257	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra Aepsa-19 reurbanizacion C/ Calatrava	20.826,13
336006190260	Arqueología y protección del patrimonio histórico-artístico	Materiales obra Aepsa-19 actuaciones en elementos patrimoniales	12.524,09
			74.420,27

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Concepto aplicación		Importe
153206190199	Pavimentación de vías públicas	Aportación municipal mano de obra Aepsa-19	23.000,00
153206190299	Pavimentación de vías públicas	Aportación municipal materiales Aepsa-19	51.420,27
			74.420,27

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 24 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-8829

## CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria, de fecha 30 de octubre de 2019 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 44/19 dentro del presupuesto del ejercicio 2019 bajo la modalidad de suplemento de crédito, con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>		<i>Importe</i>
162104490001	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos	Aportación a Limancar, SLU	236.500,00
231342210500	Residencia Asistida San Pedro	Suministro de alimentos	38.279,00
341004890000	Promoción y fomento del deporte	Otras transferencias	60.000,00
			334.779,00

Financiación

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3210000	Tasa por licencias urbanísticas	334.779,00
		334.779,00

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 1 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-8830

## CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 30 de octubre de 2019 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 46/19 dentro del presupuesto del ejercicio 2019 bajo la modalidad de transferencia de crédito, financiada con bajas en aplicaciones de gastos, en base al siguiente detalle:

Aplicaciones de origen

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>		<i>Importe transferencia</i>
323004100001	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial	A organismos autonomos administrativos de la entidad local Centro Municipal Formación Integral	58.721,93
			58.721,93

Aplicaciones de destino

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>		<i>Importe transferencia</i>
241001430044	Fomento del Empleo	Subvención fomento empleo industrial colectivo 18-29 años	10.469,87
241001430045	Fomento del Empleo	Subvención fomento empleo industrial colectivo 30-44 años	13.986,72
241001430046	Fomento del Empleo	Subvención fomento empleo industrial colectivo más de 45 años	29.787,18
241001430047	Fomento del Empleo	Subvención fomento empleo industrial técnico inserción	4.478,16
			58.721,93

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 23 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-8832

## CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 31 de octubre de 2019 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 51/19 dentro del presupuesto del ejercicio 2019 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiada con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en base al siguiente detalle:



## Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>		<i>Importe</i>
231806230049	Área de juventud	Adquisición aire acondicionado	355,00
231806230050	Área de juventud	Instalación de sistema de videovigilancia	1.932,37
231806250047	Área de juventud	Adquisición de sillas y mesas para sala de estudio	3.509,00
231806260021	Área de juventud	Adquisición de portátil	430,00
			6.226,37

## Financiación

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8700000	Remanente de Tesorería para gastos generales	6.226,37
		6.226,37

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 29 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-8834

## CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 31 de agosto de 2019 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 52/19 dentro del presupuesto del ejercicio 2019 bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiada con remanente de tesorería para gastos generales, en base al siguiente detalle:

## Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto aplicación</i>		<i>Importe</i>
132002210400	Seguridad y orden público	Suministro de vestuario	5.896,04
151002269900	Urbanismo	Otros gastos diversos	175,00
162102279900	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos	Trabajos realizados por otras empresas	69.678,55
231102269900	Administración general de Servicios Sociales	Otros gastos diversos	849,42
231102279900	Administración general de Servicios Sociales	Trabajos realizados por otras empresas	4.999,04
231302279900	Asistencia a personas dependientes	Trabajos realizados por otras empresas	5.069,66
231342211000	Residencia Asistida San Pedro	Suministro de productos de limpieza y aseo	1.538,73
231342219900	Residencia Asistida San Pedro	Otros suministros	3.556,78
231342279900	Residencia Asistida San Pedro	Trabajos realizados por otras empresas	11.488,54
231802030000	Área de Juventud	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	5.505,50
231802120000	Área de Juventud	Reparaciones de edificios y otras construcciones	3.181,81
231802130000	Área de Juventud	Reparaciones de maquinaria, instalaciones y utillaje	5.445,00
231802200000	Área de Juventud	Ordinario no inventariable	71,39
231802220000	Área de Juventud	Comunicaciones Telefónicas	163,36
231802279900	Área de Juventud	Trabajos realizados por otras empresas	12.608,41
338002130000	Fiestas populares y festejos	Reparaciones de maquinaria, instalaciones y utillaje	25.567,30
338002269900	Fiestas populares y festejos	Otros suministros	342,91
338002279900	Fiestas populares y festejos	Trabajos realizados por otras empresas	4.490,04
491002279900	Comunicación social	Trabajos realizados por otras empresas	37.345,44
920002269900	Administración general	Otros gastos diversos	1.770,72
920002279900	Administración general	Trabajos realizados por otras empresas	5.383,69
924002269915	Participación ciudadana	Gastos actividades	4.096,40
933002210000	Gestión del patrimonio	Suministro eléctrico	119.158,74
			328.382,47

## Financiación.

Aplicación	Concepto aplicación	Importe
8700000	Remanente de tesorería para gastos generales	328.382,47
		328.382,47

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 29 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-8835

## CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habiéndose aprobado inicialmente, en el Pleno de 21 de octubre de 2019, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio económico 2019, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 247 de 24 de octubre de 2019, así como la incorporación de los remanentes de crédito y la modificación presupuestaria 2/2018; concluido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, es por lo que se eleva a definitivo el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio económico 2019.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo.

## PRESUPUESTO GENERAL 2019

## Resumen por capítulos

Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
Operaciones corrientes		
I	Gastos de personal	2.354.803,00
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.483.779,38
III	Gastos financieros	92.000,00
IV	Transferencias corrientes	621.549,69
V	Fondo de contingencia	25.000,00
Operaciones de capital		
VI	Inversiones reales	477.476,99
VII	Transferencias de capital	0,00
Operaciones financieras		
VIII	Activos financieros	53.000,00
IX	Pasivos financieros	422.000,00
Total gastos		5.529.609,06
Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
Operaciones corrientes		
I	Impuestos directos	1.740.000,00
II	Impuestos indirectos	36.000,00
III	Tasas y otros ingresos	881.600,00
IV	Transferencias corrientes	2.294.000,00
V	Ingresos patrimoniales	79.100,00
Operaciones de capital		
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	438.909,06
Operaciones financieras		
VIII	Activos financieros	60.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos		5.529.609,06

Incorporación remanentes de crédito ..... 1.795.398,60

Modificación presupuestaria 2/2018 ..... 754.595,28

## PRESUPUESTO GENERAL 2019

## Plantilla de personal 2019

## PERSONAL FUNCIONARIO.

Grupo	Plaza	N.º	Escala	Subescala	Nivel C.D.
A1	Secretaría General	1	Habilitación Estatal	Secretaria de Entrada	30
A1	Intervención	1	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	24
	Vacante				
A1	Tesorería	1	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	24
	Vacante				

Grupo	Plaza	N.º	Escala	Subescala	Nivel C.D.
A1	Técnico Admón. Gral. Vacantes	2	Administración General	Técnica	20
C1	Administrativo Vacantes	2	Administración General	Administrativa	14
C2	Auxiliar Administrativo	1	Administración General	Auxiliar	13
C2	Encargado Centro Juvenil	1	Administración General	Auxiliar	13
C1	Policía Local (en excedencia 1/ nuevas por jubilaciones 4)	9	Administración Especial	Servicios Especiales	14
C1	Oficial Policía L. Ofic-Jef	1	Administración Especial	Servicios Especiales	20

## PERSONAL LABORAL FIJO.

Grupo	Plaza	N.º
E	Oficial Fontanero	1
E	Oficial Albañil servicio obras(vacante)	1
C2	Personal Servicio Información	1
C2	Recaudador	1
C2	Personal Servicio Atención Público	2
E	Personal Servicio Agua-Pantano	4
E	Personal Limpieza servicio edificios municipales	3
E	Personal servicio electricidad y alumbrado	2

## PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

Grupo	Plaza	N.º
	Personal Urbanismo,Ingeniero Téc. y Catastro	5
	Personal Recursos Humanos	1
	Personal Servicios Sociales	3
	Personal Servicios Sociales. Área de la Mujer	2
	Personal Dinamización Juvenil	1
	Personal Escuela de Música	1
	Personal Servicio Ayuda a Domicilio	3
	Personal Servicio Atención Discapacitados	2
	Personal Servicio Guarderías Infantiles	11
	Personal Mantenimiento Servicios	4
	Personal Servicio Deportes	6
	Personal Servicio Jardines	1
	Personal Servicio Biblioteca. A tiempo parcial	1
	Personal Servicio Guadalinfo	1
	Personal Servicios Varios	4
	Gerente Residencia Ancianos	1
	Conductor	2

## PERSONAL EVENTUAL (CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL).

Ninguno.

En Castilblanco de los Arroyos a 28 de noviembre de 2019.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

15W-8847

## CORIPE

Por resolución de Alcaldía de esta fecha, se aprobaron las Bases reguladoras de la convocatoria para cubrir dos plazas de Personal de Limpieza de Edificios públicos Municipales y creación de la bolsa, en régimen de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Coripe (Sevilla) y se acordó su publicación íntegra en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En su virtud se procede a la publicación íntegra de las citadas bases, que se detallan en el anexo que se adjunta al presente, significando que se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles desde la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

## ANEXO

## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

## Primera. Objeto.

El objeto de las presentes bases es la contratación a tiempo parcial de dos personas de Limpieza de edificios públicos municipales, entre ellos del CEIP Irippio y la constitución de una bolsa de empleo para los puestos mencionados, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral temporal, así como la cobertura de sustituciones laborales en este concreto personal.

Los contratos de trabajo serán de carácter laboral temporal y no permanente a jornada completa o parcial en función de las necesidades del servicio por obra o servicio determinado, siendo la duración mínima de un mes y la máxima de seis meses, en horario a designar por el Ayuntamiento, salvo que se trate de sustituir al personal adscrito al servicio, que será por el tiempo necesario hasta que se reincorpore el titular.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del municipio ([www.coripe.es](http://www.coripe.es)) y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Queda supeditada la contratación de los/as candidatos/as seleccionados/as en cuanto a duración del contrato, el horario de trabajo así como la distribución de los días de prestación del servicio y el salario a percibir a lo que determine en su momento la Alcaldesa en función de las necesidades del servicio.

La bolsa podrá utilizarse por el Ayuntamiento en caso de que los/las candidatos/as seleccionados/as finalmente decidan no incorporarse, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc. o bien para proveer futuras convocatorias de la misma categoría sin necesidad de realizar nuevo procedimiento selectivo, siempre respetando lo establecido en el artículo 20. Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2016: «Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.» O cualquier otra norma dictada en derecho.

Dicha bolsa tendrá validez hasta el 30 de junio de 2022 o hasta que la misma se modifique o se deje sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

#### Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en el concurso de méritos, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, o en su caso los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad que concurren deberán aportar informe médico que acredite la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. El Ayuntamiento valorará con la citada documentación si el candidato se encuentra apto para el desempeño de las funciones para la cual aspira.  
Si el informe presentado en el plazo concedido al efecto para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo, declara al candidato no apto para el desempeño de las citadas funciones y es definitivo, será excluido de del proceso mediante Resolución de la Alcaldía y notificado en los términos establecidos en la Ley 39/2015.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante, temporal y horarios del puesto de trabajo y la disponibilidad de incluir dentro de la jornada de trabajo los fines de semana o festivos y disponibilidad en horario de mañana o de tarde.
- f) El mero hecho de presentarse a esta convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de las bases de la misma.
- g) Para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 % deberán aportar el Certificado que acredite el grado de discapacidad y el Certificado de Aptitud emitido por profesional médico en el que se establezca la compatibilidad del cuadro residual médico del/la aspirante con la necesidad de prestación del servicio atendiendo al desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca. Deberá poseerlo en la fecha prevista de contratación.

#### Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las solicitudes de participación en la presente convocatoria, así como la documentación requerida para ser admitida y que acredite los méritos y formación, que deberán presentarse como autocompulsas, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Coripe, en el modelo que se adjunta como anexo I y se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo de 15 (quince) días naturales contados desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La autocompulsas deberá expresar la siguiente leyenda, acompañada de la firma:

«Documento copia fiel del original» DNI: \_\_\_\_\_ Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Firma.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos requeridos para acreditar los requisitos de admisión, debidamente ordenados así como el curriculum vitae, entre ellos de:

- a) Fotocopia autocompulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- b) Fotocopia autocompulsada de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
- c) Fotocopia autocompulsada de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.
- d) Vida laboral emitida por la TGSS actualizada
- e) Curriculum vitae para valorar en la fase de concurso.
- f) Fotocopia autocompulsada del certificado de discapacidad y del certificado de aptitud para el desarrollo de las funciones propias de la plaza que se convoca, debiendo ser expedido por médico-profesional competente.
- g) Certificado de empadronamiento histórico colectivo, que justifique la residencia habitual y superior a un año en la localidad.
- h) Declaración de la Renta 2018 de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de la Agencia tributaria de no haber presentado ésta. En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar realice actividad laboral: nóminas o certificado de empresa relativo a los meses inmediatamente anteriores a la solicitud de trabajo o declaración jurada de no haber percibido ingresos en su caso.

- i) Certificado de pensiones de la Seguridad social 2018 (también ILT, en su caso)
- j) Certificado de las cuantías percibidas en concepto de prestación por desempleo hasta la actualidad del 2018.
- k) En el caso de separación y/o divorcio, o reconocimiento de paternidad/maternidad, acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias si las hubiera.
- l) Fotocopia autocompulsada de ingresos y/o ayudas económicas percibidas en el 2018, y no declarada en los apartados anteriores.

2. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos, que aún alegados fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

*Cuarta. Tramitación del procedimiento y admisión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal de la lista provisional de admitidos y excluidos, y a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente de su publicación.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as.

2. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal.

*Quinto. Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes Titulares:

- Presidenta : Doña Antonia María García Suárez, Trabajadora Social, Personal Laboral del Ayuntamiento.
- Vocales:
  1. Don Francisco Roldán Cruz, Personal Funcionario del Ayuntamiento.
  2. Doña Patricia López Hernanz, Educadora Social, Personal Laboral del Ayuntamiento.
- Secretario: Don Antonio Reina Romero, Secretario de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Miembros del Tribunal suplentes:

- De la Presidenta: Doña Florentina Martín Morales, Funcionaria del Ayuntamiento de Coripe.
- Vocales:
  - 1.º Don Francisco Romero Zambrana, Funcionario del Ayuntamiento de Coripe.
  - 2.ª Doña María Dolores Romero Rodríguez, Psicóloga de la ZTS del Ayuntamiento de Montellano.
- Secretario: Don José Reina Escalante, Funcionario del Ayuntamiento de Coripe.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2.015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los/as asesores/as y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

*Sexta. Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

Los/as aspirantes deberán comparecer provistos de su D.N.I o documento acreditativo de identidad y bolígrafo azul.

Los/as aspirantes serán convocados para la prueba selectiva en llamamiento único.

Una vez que se haya dado comienzo a la realización de la prueba selectiva no se podrán incorporar aspirantes que hayan llegado tarde al llamamiento.

Primera parte. Fase de oposición: Máximo 20 puntos.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo de media hora (30 minutos) a 20 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Esta prueba está basada en los temas que figuran en el Anexo II. Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener una calificación mínima de 10 puntos para pasar a la fase de concurso. Las respuestas correctas tendrán un valor de un (1) puntos y las incorrectas serán penalizadas con 0,05 puntos. Las preguntas en blanco no puntuarán.

Segunda parte. Fase de concurso: Máximo 30 puntos.

Será posterior a la fase de oposición. Sólo se valorarán los méritos alegados por los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los/as aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En esta fase se valorarán los méritos siguientes:

1. Situación socio económica de la unidad familiar. Puntuación máxima: 15 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

A) Por ingresos en el ejercicio 2018. Máximo 10 puntos.

Se sumarán los ingresos familiares acreditados mediante nóminas, certificados del Servicio de Empleo y Seguridad Social, declaración de IRPF 2018, de todos los miembros de la unidad familiar que han trabajado en algún momento del ejercicio 2018 en este Ayuntamiento, o que la documentación conste en esta dependencias, y se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar y se dividirán por 12 meses, y a su resultado se le aplicará la siguiente escala, por mes:

- No hay ingresos en la unidad familiar:..... 10 puntos
- Hasta 150 € por miembro de la unidad familiar:..... 8 puntos.
- Desde 151 € hasta 250 € por miembro de la unidad familiar:..... 6 puntos.
- Desde 251 € hasta 300 € por miembro de la unidad familiar:..... 4 puntos.
- Desde 301 € hasta 350 € por miembro de la unidad familiar:..... 2 puntos.
- Desde 351 € hasta 450 € por miembro de la unidad familiar:..... 1 punto.
- Más de 450 € por miembro de la unidad familiar: ..... 0,5 puntos.

B) Por composición de la unidad familiar. Máximo 5 puntos

- a) 1 persona.....1 punto.
- b) 2 personas .....2 puntos.
- c) 3 personas .....3 puntos.
- d) 4 personas .....4 puntos.
- e) 5 y más personas.....5 puntos.

2. Experiencia profesional. Puntuación máxima: 5 puntos.

Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, tanto en Administraciones Públicas como en empresas privadas. Se otorgará una puntuación de 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

En el caso de que los periodos trabajados sean inferiores a un mes, se computará con 0,05 puntos si es superior o igual a 20 días el periodo de contratación, no computándose fracciones inferiores.

La experiencia se justificará mediante Informe de Vida Laboral, emitido por la TGSS, acompañado de contratos de trabajo, o certificaciones acreditativas expedidas por organismos competentes.

Sólo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral en el Régimen y Grupo de cotización de Peón de limpieza (Grupo 10 del Régimen General de la Seguridad Social). No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. En tal caso sólo serán tenidos en cuenta los de mayor duración.

3. Formación. Máximo 5 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

- a) Formación académica. Se valorará la posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente con 2 puntos, acreditándose con el título académico correspondiente.
- b) Cursos de formación. La asistencia a cursos, seminarios y otras acciones formativas, que tengan relación directa con las funciones a desempeñar, como por ejemplo en materia de prevención de riesgos laborales, y de una duración mínima de diez horas, no computándose los de duración inferior a ésta, se valorará hasta con un máximo de ocho puntos, de la forma siguiente:
  - Hasta 20 horas de duración : 1 punto.
  - Más de 20 horas de duración : 2 puntos.

La formación se acreditará aportando el certificado de aprovechamiento de las citadas acciones formativas.

4. Otras circunstancias. Máximo 5 puntos.

Discapacidad de la persona solicitante, igual o superior al 33%, que no imposibilite para realizar el trabajo y esté reconocida por la Consejería competente en la materia.

Los criterios de la fase de concurso, son los declarados, acreditados y tenidos en cuenta a la fecha de la presente convocatoria, salvo el criterio de Situación socio económica de la unidad familiar, por Ingresos, que se valorarán los del ejercicio 2018.

#### Séptima. Calificación y contratación

Finalizada las fases, el tribunal hará pública la relación definitiva de candidatos/as con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación.

Dicha relación será elevada a la Sra. Alcaldesa con propuesta de aceptación.

Seguidamente, se elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación a los efectos de la formalización de los contratos de trabajo.

De no poder formalizarse la contratación por causa imputable al seleccionado, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida y se propondrá al/la aspirante siguiente atendiendo al orden de puntuación obtenido.

Con los/las aspirantes no seleccionados/as, y en orden de mayor a menor puntuación total obtenida, se constituirá una bolsa a fin de cubrir las necesidades que puedan surgir en el servicio (cese voluntario, incapacidad temporal, vacaciones, licencias, permisos o cualquier otra necesidad debidamente justificada, tal como realizar contrataciones por acumulación de tareas o razones del servicio) o bien, para proveer futuras convocatorias de la misma categoría sin necesidad de realizar nuevo procedimiento selectivo. Dicha bolsa tendrá validez hasta el 30/06/2022 o hasta que la misma se modifique o se deje sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

No obstante y previamente a la firma del contrato, la administración exigirá la presentación de los originales de la documentación aportada en el proceso de selección por autocompulsiva si no lo hubiera hecho durante el proceso de selección.

La no aportación, o la comprobación de no corresponder a la copia fiel presentada por autocompulsiva supondrá la expulsión automática de la bolsa, sin perjuicio de que se pudieran ejercitar las acciones que en derecho hubiera lugar contra el aspirante.

Las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes se harán públicas por el Tribunal Calificador mediante relación que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En el supuesto de empates en las puntuaciones finales obtenidas por las personas aspirantes, el mismo se dirimirá mediante sorteo público.

La ordenación de las personas aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento en la bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales.

El Tribunal elevará al Sra Alcaldesa-Presidenta la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el Acta, para su aprobación.

Octava. *Impugnación y normativa de aplicación.*

Las presentes Bases podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas siguientes:

1. Potestativamente, mediante recurso de reposición ante la Sra Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

2. Mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1.985 Reguladora de Bases del Régimen Local, el RD 781/1.986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Se ordenará la publicidad de las bases mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las presentes Bases, así como a través de bandos a distribuir por diferentes locales del municipio.

#### ANEXO I

##### Modelo de instancia

D/D<sup>a</sup>....., D.N.I....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., teléfono....., dirección de correo electrónico.....

Solicita del Excmo. Ayuntamiento de Coripe:

Tomar parte en el concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Personal de Limpieza de los edificios públicos municipales, de naturaleza laboral temporal a tiempo parcial, del Ayuntamiento de Coripe, con arreglo a la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Coripe

A tal efecto, declara:

- Que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna.
- Se compromete en el caso de que sea requerido/a para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las Bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.
- Se compromete, en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento, a la formalización del oportuno contrato de trabajo en el plazo señalado en la presente convocatoria
- Que son ciertos los datos consignados en ella probando documentalmente todos los datos que figuran en esa solicitud.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión de la bolsa de empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador que por Ley corresponda.

Y ante ello, presenta la siguiente documentación:

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_
- 5.- \_\_\_\_\_
- 6.- \_\_\_\_\_
- 7.- \_\_\_\_\_

Por todo ello, solicita:

Ser incluido/a en el proceso selectivo y constitución de la bolsa, para sustituciones transitorias de plazas de personal de limpieza de edificios públicos municipales.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos en la presente instancia y los que puedan adjuntarse, serán incorporados a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Coripe, con la única finalidad de control y funcionamiento de bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria. Le informamos, que sus datos van a ser publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web de la entidad, como resultado del proceso de selección realizado, para que se conozca el listado provisional y definitivo de candidatos/as admitidos/as.

De conformidad con los artículos 141.1.c) y d), 141.2 y 142 .a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la presente consiente a que el Ayuntamiento de Coripe solicite a cualquier otra administración pública, la cesión de sus datos de carácter personal que obren en los ficheros de su responsabilidad, para el uso exclusivo destinado al desarrollo de la actividad objeto de esta solicitud.

La presente solicitud implica la aceptación de todas las cláusulas establecidas en estas bases.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos que establece la Ley, a la dirección: Plaza de San Pedro, 12, 41780 Coripe. Mientras no nos comunique lo contrario entenderemos que sus datos están actualizados. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, se obliga a comunicarlo al Ayuntamiento de Coripe. Así mismo, autorizo y consiento al Ayuntamiento de Coripe para proceder al tratamiento de mis datos de carácter personal, de acuerdo con las finalidades ya expresadas.

En Coripe a ..... de ..... de 2019

Fdo.:.....

Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Coripe.

## ANEXO II.

*Temario*

- Tema 1. Productos de limpieza. Toxicidad. Etiquetado de los productos.  
 Tema 2. Utensilios y maquinaria de limpieza.  
 Tema 3. Limpieza de dependencias administrativas, limpieza de mobiliario en general y equipos informáticos.  
 Tema 4. Limpieza de suelos. Productos de uso habitual. Barrido de suelos. Fregado con mopa.  
 Tema 5. Limpieza del cuarto de baño y aseos públicos.  
 Tema 6. Limpieza de ventanas, paredes, techos, materiales decorativos.  
 Tema 7. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. Protección personal. Riesgos específicos del sector de la limpieza. Ergonomía.  
 Tema 8. Normas básicas de seguridad e higiene en el trabajo.  
 Tema 9. Eliminación de basuras. Procedimientos generales.  
 Tema 10. Aspectos ecológicos de la limpieza: tipos de residuos, identificación, tratamiento y eliminación.
- En Coripe a 29 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín.

15W-8867

## GELVES

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 3 de diciembre de 2019, en relación con el punto del orden del día: Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General Ayuntamiento de Gelves para el ejercicio 2020 consolidado con el de su Sociedad Mercantil Puerto Gelves, S.L.

Segundo. Exponer el presente acuerdo inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 3 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

36W-8917

## LEBRIJA

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases para la contratación del personal técnico del programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, Andalucía Orienta, y posterior constitución de bolsa de trabajo, que se transcribe a continuación:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, ANDALUCÍA ORIENTA Y POSTERIOR CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Primera.— *Objeto.*

El objeto de las presentes bases es la contratación del personal técnico necesario para la puesta en marcha del programa Andalucía Orienta o cualquier otro que requiera para su desarrollo de perfil técnico similar, así como la selección, provisión y constitución de bolsa de trabajo a efectos de contratación de personal laboral en régimen de duración determinada, de las siguientes categorías:

- Técnico orientación laboral.
- Técnico de acompañamiento a la inserción.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en la página web del Ayuntamiento de Lebrija ([www.lebrija.es](http://www.lebrija.es)) y en el tablón de anuncios del mismo.

Segunda.— *Duración.*

La contratación como Personal Laboral en régimen de duración determinada, tendrá una duración equivalente al periodo de ejecución del programa que motive la contratación.

Tercera.— *Vigencia de la bolsa.*

La bolsa resultante del presente procedimiento tendrá una vigencia permanente hasta la convocatoria de un nuevo procedimiento que la sustituya. Con periodicidad anual, se abrirá procedimiento con plazo de diez días naturales, al objeto de facilitar la incorporación de nuevos méritos, así como para la inclusión de nuevos aspirantes a formar parte de la bolsa de empleo.

Cuarta.— *Requisitos.*

Los requisitos mínimos de acceso que deben reunir los aspirantes son:

- a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberá acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria a la que concurre (artículo 59 del TRLEBEP) aportando un certificado médico.

- b) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso en causas de incompatibilidad específica, conforme el artículo 56.1.b del TREBEP y la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



f) El personal técnico de las Unidades de Orientación que, en todo caso, deberá contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario, deberá cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:

<i>Perfiles</i>	<i>Titulación</i>	<i>Formación</i>	<i>Experiencia</i>
1	Preferente	30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
2	Preferente	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
3	Preferente	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	No se requiere
4	Otras	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
5	Otras	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos

A estos efectos se considerará:

a) Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

b) Otras titulaciones: Con carácter general se requerirá cualquier titulación universitaria. No obstante, para el personal técnico que desarrolle acciones específicas de Acompañamiento a la Inserción, la titulación mínima exigida será de Formación Profesional, en Grado Superior, específica en Integración Social, o similar.

Los documentos acreditativos de cumplir los requisitos específicos exigidos por las presentes bases serán aportados necesariamente en el inicio del expediente que remitan los solicitantes donde obren todos los requisitos exigidos, junto con la instancia de solicitud y curriculum vitae.

Quinta.— *Solicitudes.*

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Lebrija y en la página web del mismo, [www.lebrija.es](http://www.lebrija.es).

Los interesados dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lebrija, presentándolas en el Registro General, en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En caso, de que el solicitante entregue la documentación en un registro diferente al general del Ayuntamiento como lo establece el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, deberá remitir copia a la siguiente dirección de email: [fomentoeconomico@lebrija.es](mailto:fomentoeconomico@lebrija.es), y con el asunto «Proceso selectivo bolsa Orienta»

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia del título académico exigido.
- Curriculum Vitae debidamente documentado, con fotocopias de todos aquellos títulos y méritos que se aleguen, así como documentos acreditativos de la experiencia laboral.
- Informe de vida laboral.

En los documentos aportados se hará constar el texto “es copia del original”, suscrito por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad, así como documentos acreditativos de la experiencia laboral.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios, el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue dictará Decreto aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios y página web a efectos de reclamaciones y subsanaciones de errores, en el plazo de tres días hábiles.

En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, siempre y cuando se acrediten documentalmente y según el baremo establecido en el Anexo I.

La relación de aspirantes con la puntuación obtenida será publicada en los medios anteriores, dándose 3 días hábiles para presentar alegaciones.

La relación de aspirantes será única para los puestos indicados en la base primera procediéndose a la contratación en el orden establecido siempre que se cumplan los requisitos mínimos de cada puesto.

Séptima.— *Órgano de selección.*

Será designado según resolución de alcaldía, nombrando una comisión de selección a efectos de la baremación de la presente convocatoria.

Octava.— Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente Recurso contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayto. y web Mpal., conforme a lo dispuesto en el art. 114-C de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

#### ANEXO I

##### 1.— *Formación.*

Por la participación en cursos oficiales, seminarios, congresos o jornadas de especialización, siempre que tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada (hasta un máximo de 3 puntos):

- Por cursos de 0 a 50 horas: 0.10 puntos.
- Por cursos de 51 a 99 horas: 0.20 puntos.
- Por cursos de más de 100 horas: 0.30 puntos.

Tendrán la consideración de cursos oficiales los organizados por Instituciones Públicas, la Universidad u otras Entidades o centros docentes públicos privados, cuando estén homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación.

##### 2.— *Experiencia laboral.*

a) Experiencia profesional adquirida en puesto vinculado a programas de orientación profesional financiados por la administración pública estatal o autonómica: 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,25 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

Lebrija a 3 de diciembre de 2019.—La Secretaria accidental, Josefa Ganformina Dorantes.

6W-8880

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 198 de fecha 27 de agosto de 2019, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, y no habiéndose presentado sugerencias ni reclamaciones de ningún tipo en el plazo establecido para ello, se entienden aprobados definitivamente, según consta en el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 18 de julio de 2019, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 85 y ss de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a dar publicidad a tal acuerdo con el texto estatutario objeto de modificación, cuya transcripción íntegra es la siguiente:

#### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA

##### *Art. 8.º*

«El Consejo de Gobierno estará formado por la persona titular de la Alcaldía y de la Vicepresidencia, así como un número de consejeros equivalente al de grupos políticos con representación en el Pleno.

La designación se realizará por el Alcalde a propuesta de los portavoces de los grupos municipales, que elegirán al miembro que formará parte del Consejo de Gobierno, así como al suplente que actuará con derecho a voz y voto en los casos de ausencia del titular. El voto será ponderado a la representación.

La asistencia a las sesiones del Consejo se establecen como obligatorias para todos sus miembros, siendo retribuidas para todos ellos en la cantidad que se fije por el Consejo de Gobierno».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Aljarafe a 21 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

36W-8567

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Técnico/a Informático/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, se hace público que por resolución de Alcaldía número 2019/20156 de fecha 12 de noviembre de 2019, se ha acordado nombrar a don Jairo Urbano Nieto, con DNI 48\*\*\*\*56L, para ocupar la citada vacante.

En Morón de la Frontera a 20 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-8553

## MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente la «Innovación con carácter de modificación puntual del PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Morón de la Frontera, relativa a la regulación de los cuerpos salientes de las edificaciones alineadas a vial y accesos a garajes en la zona de aplicación de las ordenanzas especiales de conservación volumétrica, artículos 54 y 168 de las NNSS».

Lo que se hace público por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, página web municipal y tablón de edictos del Ayuntamiento, para que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar alegaciones.

El plazo de un mes se contará desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Al portal de transparencia se subirán los documentos referidos al expediente, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web: [https://aytomoron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion](https://aytomoron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion).

Morón de la Frontera a 19 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-8579

## PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 814/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, y considerando que vista la conveniencia de proceder a la aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas, que realicen actividades destinadas a la promoción, protección y defensa del bienestar general y de la salud pública en este municipio.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas, que realicen actividades destinadas a la promoción, protección y defensa del bienestar general y de la salud pública en este municipio, conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que figura como Anexo a las presente convocatoria.

Segundo.— Ordenar la publicación de las bases en el boletín oficial correspondiente, y en el tablón electrónico de edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>».

## ANEXO

*Bases para la concesión de subvenciones para asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, con sede en la localidad de Paradas que promuevan el bienestar general y la salud pública existentes en la misma*

*Exposición de motivos*

Estas bases tienen como finalidad principal establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local en el ámbito de la sensibilización, información y protección de la salud en relación con enfermedades como Alzheimer o la Fibromialgia, etc..

La Constitución Española en su art. 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, estableciendo que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza este derecho constitucional en su artículo 22.

El artículo 40 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, relativo a la autonomía local en salud pública, dispone que:

«1. Corresponde a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones públicas, el ejercicio de las competencias propias establecidas en la legislación básica en materia de entidades locales, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el artículo 38 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

2. Sin perjuicio de las competencias autonómicas, corresponderá a los municipios andaluces velar en sus respectivos territorios por la protección y la promoción de la salud de la población en las competencias que puedan asumir, conforme a lo dispuesto en la correspondiente legislación reguladora en esta materia.»

De igual forma, el artículo 32 de dicha ley, relativo a la ayuda mutua, establece que:

«1. Las Administraciones públicas de Andalucía apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua en relación a los campos de actuación prioritarios en materia de salud.

2. Igualmente se promoverá la puesta en común de las experiencias y conocimientos, el trabajo grupal y cooperativo, las actividades de formación cruzada y la colaboración entre asociaciones, grupos, profesionales e investigadores.

3. Se fomentará el trabajo colaborativo conjunto entre las Administraciones públicas y las entidades de ayuda mutua en aquellos aspectos que mejoren la salud o la calidad de vida de los ciudadanos.»

Por su parte, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previsto en dicho artículo.

Igualmente el artículo 72 del mismo cuerpo normativo, establece la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por último y en cuanto a la competencia municipal, La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía Local de Andalucía otorga como competencia propia de los municipios, en su artículo 8, apartado 13, la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo una serie de objetivos, entre los cuales podemos destacar especialmente la letra d) de dicho precepto, en la que se establece el desarrollo de programas de promoción, educación y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

#### BASES

##### I. Finalidad y objeto de las subvenciones.

1. La subvención a la que se refiere la presente base tiene por objeto financiar medidas de apoyo institucional a favor de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, o sus federaciones, con sede social en la localidad de Paradas que realicen actividades destinadas a la promoción, protección y defensa del bienestar general y de la salud pública de dicha localidad.

2. Las actividades podrán consistir en:

a) La cooperación entre asociaciones y servicios de salud, orientados a establecer los apoyos a las personas afectadas por un problema grave de salud y a las personas del entorno próximo de los cuidados.

b) Aquellos proyectos que prioricen la atención y cuidados a colectivos de personas de alta vulnerabilidad y/o de red social deficitaria o inexistente.

c) Estimular la autonomía (autocuidados...) y a la redefinición de los proyectos de vida que asuman la adversidad derivada de un problema grave de salud.

d) Los proyectos que integran la gestión de la enfermedad: El control de los síntomas con el control de las situaciones y la gestión de las emociones.

e) Incrementar la capacidad y las habilidades de las personas cuidadoras y voluntarias: talleres, cursos, seminarios, jornadas, forum de debates.

f) La realización y edición en soportes de información y divulgación sobre cuidados: guías, itinerarios de atención compartidos, CD, DVD, soporte multimedia, etc.

g) La promoción de Encuentros de las asociaciones de personas afectadas por problemas graves de salud y profesionales implicados en su atención, y la celebración de Campamentos dirigidos a la promoción de la autonomía individual, específicamente en jóvenes y menores con problemas crónicos de salud.

h) Campañas divulgativas de concienciación.

i) Funcionamiento general de las sedes de las Asociaciones así como de sus locales de información, atención, asesoramiento, protección y defensa de las personas afectadas y sus familias.

j) Actividades dirigidas a la formación del personal de las Asociaciones, siempre que guarden relación con los temas de salud, que serán incluidos como actividades de «Reuniones y conferencias» en el «Presupuesto detallado de ingresos y gastos» presentado junto a la solicitud.

k) Actividades dirigidas al fomento del asociacionismo encaminadas a promover y fomentar la adhesión de nuevas personas asociadas, que serán incluidos en el apartado «Otros» del «Presupuesto detallado de ingresos y gastos» presentado junto a la solicitud.

3. El importe de las subvenciones estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

4. La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre del año natural de la convocatoria, admitiéndose la financiación de las acciones y sus gastos iniciados a partir del 1 de enero del año en curso.

5. En caso de que la actividad o actuación ya haya sido realizada o puesta en marcha, los solicitantes podrán presentar junto a la solicitud, la documentación justificativa prevista en estas Bases.

II. *Beneficiarios.*— Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas, cuya finalidad sea la promoción, protección y defensa del bienestar general y salud pública, que presenten la correspondiente solicitud y reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser una asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, domiciliadas e inscritas en el Ayuntamiento de Paradas.

b) Tener como fin primordial la promoción protección y defensa del bienestar general y salud pública.

##### III. *Conceptos subvencionables.*

1. Serán considerados gastos subvencionables los siguientes:

— Gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento ordinario de los beneficiarios, tales como:

a) Gastos correspondientes a los costes del personal docente, ya sea contratado por la entidad bajo el régimen laboral o mediante contrato de consultoría o asistencia técnica.

b) Transportes.

c) Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones y equipos.

d) Materiales didácticos y suministros.

e) Comunicaciones, publicidad y propaganda.

f) Reuniones y conferencias.

g) Gastos jurídicos.

h) Servicios prestados por personas ajenas a la entidad.

i) Gastos de manutención, estancia y desplazamiento originados por la actividad de la Asociación.

La aceptación con cargo a esta partida de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes, estará supeditada a los siguientes requisitos:

- Su inexcusable relación con el programa, incluyendo certificación del representante de la entidad en tal sentido, e indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y la vinculación de éstos al programa.

- Que el importe total de las citadas facturas no exceda del 10% de la cuantía autorizada en esta partida o en el caso de que el programa se lleve a cabo por varias entidades ejecutantes, la cuantía imputada por cada una de éstas no exceda del 10% del importe que se le asignó en el Convenio-Programa.

j) En general, los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las citadas entidades que no produzcan un incremento del capital o de su patrimonio y que reúnan algunas de las siguientes características:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

3. Se excluyen expresamente los gastos de inversión y los destinados a financiar operaciones de capital, tales como obras, adquisición de maquinaria y equipos de oficina inventariables, etc...

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. No serán gastos subvencionables en ningún caso:

- a) Los intereses de los deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

IV. *Convocatoria*.— El órgano competente para aprobar la convocatoria de la presente subvención será el/la Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa.

La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

V. *Solicitudes*.— Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán ajustarse al modelo del Anexo I de estas Bases.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades que se pretende financiar, y cuantificación de la subvención que se solicita al Ayuntamiento. (Anexo II).

b) Declaración de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas (Anexo IV).

c) Declaración responsable donde se haga constar que están al corriente con sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. (Anexo IV).

d) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro municipal de Asociaciones.

e) Fotocopia del N.I.F. de la entidad.

f) Fotocopia del D.N.I. del representante.

g) Autorización para comprobar encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales, conforme al modelo que aparece en el Anexo VI de estas Bases.

h) Certificación de entidad bancaria indicando el Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la Entidad. (Anexo V).

i) Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por Entidades Públicas o Privadas. De no haberse solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto es preciso presentar igualmente el modelo que aparece en el Anexo III de estas Bases.

j) Memoria de las actuaciones previstas.

k) En el caso de que la actividad o actuación haya sido parcial o totalmente ejecutada con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes, el solicitante deberá aportar declaración en la que conste dicho extremo (Anexo VII), pudiendo presentar la documentación justificativa prevista en la Base X de estas Bases para justificar la subvención, adaptando la memoria de actuación justificativa a dicha circunstancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RDRLGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

VI. *Plazo y lugar de presentación*.— El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la correspondiente Convocatoria.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2. Igualmente podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

VII. *Subsanación de la solicitud*.— Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ya mencionada LPACAP.

VIII. *Garantías.*— Las Entidades solicitantes de estas ayudas que sean beneficiarias de ayudas concedidas por importe inferior a 3.000€ quedan exoneradas de constituir garantía a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 42.2.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, RDLGS.

Las de importe igual o superior a 3.000 euros no percibirán pagos a cuenta o anticipados, realizándose el pago de la subvención previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

IX. *Criterios de concesión de las subvenciones.*— 1. El Ayuntamiento procederá a la concesión de las subvenciones mediante el régimen de concurrencia competitiva.

A dichos efectos se tendrá en cuenta para establecer la prelación entre las solicitudes los siguientes criterios de valoración y baremación, hasta un máximo de 40 puntos:

A. Disponer la entidad de sede en la localidad: Se valorará la disposición por la entidad, por cualquier título, incluso en precario, de sede en la localidad de Paradas, 15 puntos.

A tal fin, se deberá presentar el documento que acredite al posesión del edificio o local donde se encuentre la sede donde la entidad desarrolle su actividad.

B. Antigüedad de la entidad en el ámbito de la promoción, protección y defensa del bienestar general y de la salud pública: Se computará la fecha de inscripción de la entidad en el Registro municipal de Asociaciones, hasta un máximo de 10 puntos:

- Hasta 4 años de antigüedad: 2 puntos.
- Entre 5 y 9 años de antigüedad: 4 puntos.
- Entre 10 y 14 años de antigüedad: 6 puntos.
- Entre 15 y 20 años de antigüedad: 8 puntos.
- Más de 20 años de antigüedad: 10 puntos.

Para acreditar este criterio, deberá presentarse certificación de la correspondiente inscripción en el Registro municipal de Asociaciones.

C. Por la realización de actuaciones divulgativas en el ámbito de la salud pública: Las actividades organizadas y financiadas por la asociación solicitante en el ejercicio inmediatamente anterior, hasta un máximo de 15 puntos según la siguiente escala:

- Si ha realizado dichas actuaciones: 15 puntos.
- Si no las ha realizado: 0 puntos.

Dichas actuaciones deberán ser acreditadas en la forma que se establece en el apartado XXII de la presente Base titulado «Formas de justificación».

2. La concesión de la subvención se realizará proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada entidad mediante la aplicación de la siguiente fórmula, redondeando el cálculo a dos decimales:

$$\text{CO} = \frac{\text{CS} \times \text{PS}}{\text{TP}}$$

Donde:

- CO: Cuantía a obtener por el solicitante.
- CS: Cuantía total ofrecida en la línea subvenciones.
- PS: Puntos obtenidos por el solicitante.
- TP: Total de puntos obtenidos por todos los solicitantes.

3. Ninguna de las entidades beneficiarias podrá obtener una subvención superior a 1.500,00 euros.

4. El Ayuntamiento podrá prescindir de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para cubrir todas las peticiones, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, conforme a lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediéndose en este caso al prorrateo de entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en las Bases.

X. *Causas de denegación.*

1. Carecer de solicitud o de la documentación exigida tras el requerimiento de subsanación.
2. Presentación de la solicitud fuera de plazo.
3. Realización del proyecto no vinculado a la localidad o la población de Paradas.
4. Período de ejecución del proyecto fuera del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.
5. Solicitar una cuantía de subvención superior al límite establecido en la convocatoria.
6. La insuficiencia de crédito disponible.
7. La falta de subsanación de deficiencias en el plazo concedido al efecto.
8. Cualquier otra causa que suponga un incumplimiento de las condiciones previstas en estas bases reguladoras para ser adjudicatario de la subvención.
9. Haber sido objeto de reintegro por las causas establecidas en el artículo 37 de la ya mencionada LGS.

XI. *Instrucción del procedimiento.*— La instrucción del procedimiento corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, Teniente de Alcalde, o Concejal en quien delegue quien deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El procedimiento de concesión se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona o entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, en adelante, LRJAP-PAC, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del Ayuntamiento de Paradas para su tramitación siempre que exista consignación presupuestaria. Analizada la solicitud, el Ayuntamiento emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

XII. *Trámites del procedimiento ordinario.*— La instrucción del procedimiento corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, Teniente de Alcalde, o Concejal en quien delegue quien deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1. Se iniciará el procedimiento con la presentación de la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, acompañada de la documentación exigida en estas Bases.

2. Se realizará una Preevaluación por el técnico y el Secretario que constituyen la Comisión de Valoración.

3. La/El Alcalde-Presidente o la/el Teniente de Alcalde delegada/o, o Concejal que actuará de órgano instructor convocará a la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

— Un Presidente: Que será la persona designada como órgano instructor.

— Un Secretario: Que será un empleado público de la categoría o Subescala Auxiliar o Administrativo al servicio de la Corporación.

— Un vocal: Que será un técnico del Área de Servicios Sociales.

4. Dicha Comisión, cuyos componentes serán designados junto a la convocatoria, será el órgano colegiado al que corresponderá estudiar los expedientes, emitir informe y realizar la propuesta de concesión, a través del mismo.

5. Por el órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente instruido y de la propuesta del órgano colegiado al que se ha hecho referencia, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para el conocimiento de los interesados mediante su exposición en el «tablón de anuncios» de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada LPACAP, concediéndose un plazo de diez hábiles para presentar alegaciones.

7. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en C/Larga, número 2. Igualmente podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la reiteradas LPACAP.

8. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En caso de no haberse presentado alegaciones, la propuesta de resolución provisional se entenderá definitiva.

9. El Sr. Alcalde-Presidente resolverá definitivamente el procedimiento en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda en el Registro municipal.

XIII. *Publicidad de las subvenciones otorgadas.*

1. El Ayuntamiento procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la ya citada LGS.

2. Los sucesivos trámites relativos al procedimiento se publicarán en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la mencionada LPACAP.

XIV. *Contenido de la resolución de concesión de las ayudas.*

1. La/El Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde o Concejal Delegado/a resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

4. La Resolución de concesión deberá expresar:

— Finalidad: Necesidad que se pretende atender.

— Beneficiario.

— Importe.

— Forma de abono.

— Forma y Plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

5. La resolución expresará para las solicitudes de ayuda desestimadas los motivos que justifican su rechazo.

6. La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la citada LPACAP.

7. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Ayuntamiento podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

XV. *Recursos contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas.*— Contra la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley de la citada LPACAP.

b) Recurso contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XVI. *Reformulación de la solicitud.*— Cuando el importe de la ayuda de la propuesta de resolución provisional o definitiva, en su caso, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

XVII. *Modificación de la resolución.*— Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

XVIII. *Forma de realización del pago.*

1. Siempre que la cuantía de la subvención sea inferior a 3.000 €, se realizará una vez dictada la resolución de concesión en la siguiente forma:

- a) El 75% de la subvención al aprobarse la concesión.
- b) El 25% restante, una vez justificado el 75%.

2. Las de importe superior a 3.000 euros no percibirán pagos a cuenta o anticipados, realizándose el pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

XIX. *Obligaciones de los beneficiarios.*— Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

i) Las entidades que se acojan a estas ayudas deberán cumplir con los principios de publicidad activa establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XX. *Plazo para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.*— La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará de la siguiente forma:

— El 75% correspondiente al primer pago, se justificará antes del día 15 de diciembre del año natural en que se haya concedido la subvención.

— El 25% restante dentro del primer trimestre natural del año siguiente al que se haya otorgado la subvención.

Se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación del 25%, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del ya citado RDLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la citada LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

XXI. *Ampliación del plazo de justificación.*— Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la citada LPACAP.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título III del citado RDLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a dicha LGS, correspondan.

XXII. *Forma de justificación.*— La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.



c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Originales de facturas de gastos o fotocopias de las mismas compulsadas, y justificantes de pago de todos los gastos.

En los casos de que se trate de justificar actividades en las que no se realicen entrega de bienes o servicios que originen la expedición de las correspondientes facturas, se acreditará mediante la cartelería, relación de participantes, actas, resultados, reportaje fotográfico u otros por los que la entidad organizadora acredite la realización de la actividad.

El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

En caso de haberse ejecutado parcial o totalmente la actividad o actuación, los documentos justificativos podrán presentarse junto con la solicitud de ayuda, según los términos establecidos en estas Bases.

XXIII. *Revocación y reintegro.*— Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la mencionada LGS.

XXIV. *Responsabilidad y régimen sancionador.*— El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el previsto en el Título IV de la citada LGS y artículos 102 y 103 del ya citado RDLGS.

XXV. *Régimen Jurídico.*— Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regirán, además de por lo previsto en éstas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por las Bases de ejecución del Presupuesto General de esta Entidad; por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XXVI. *Recursos.*— Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

b) Recurso Contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en adelante, LRJCA.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada LRJCA.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XXVII. *Disposición final.*— Las presentes Bases entrarán en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El período de vigencia de esta Bases se prolongará hasta acuerdo expreso del órgano competente que las suspenda o derogue o cuando sean sustituidas por una norma reguladora.

#### Anexo I

*Solicitud de subvención para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede en la localidad de Paradas y que promuevan el bienestar general y la salud pública existentes en la misma en el municipio de Paradas para el año \_\_\_\_\_*

##### 1. Datos de la entidad solicitante:

Nombre entidad \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_ CIF/NIF \_\_\_\_\_  
 N.º registro asociaciones \_\_\_\_\_ N.º registro municipal \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_ Tfno. \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_  
 P. Contacto \_\_\_\_\_ Cargo \_\_\_\_\_

##### 2. Datos del representante:

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_ Cargo \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_ Tfno. \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_

##### 3. Datos sobre la actividad a subvencionar:

Denominación \_\_\_\_\_  
 Fecha inicio \_\_\_\_\_ Fecha final \_\_\_\_\_  
 Presupuesto de la actividad \_\_\_\_\_  
 Subvención solicitada al Ayuntamiento \_\_\_\_\_

## 4. Adjuntar la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones previstas.
- Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos de la actividad a subvencionar (Anexo II).
- Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas u obtenidas con la misma finalidad (Anexo III).
- Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal de la entidad y resto de documentación solicitada en la base o (Anexo VI).
- Declaración responsable a efectos de la Ley General de Subvenciones (Anexo IV).
- Certificación de entidad bancaria indicando el IBAN (4 dígitos) y Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, se adjunta declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la entidad.
- Declaración expresa sobre inicio de la actividad o actuación desarrollada o a desarrollar.

El que suscribe hace constar:

a) Que la entidad que representa desea participar en la convocatoria de subvenciones publicada por el Ayuntamiento de Paradas a la que se refiere la presente solicitud.

b) Que a efectos de notificaciones y contactos se designan los datos que se reflejan en el apartado 1 de esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .

El Representante,

(firma y sello entidad)

Fdo.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

## ANEXO II

*Presupuesto detallado de ingresos y gastos*

Convocatoria	
Entidad	

## Descripción de la actividad

<i>Nombre actividad/es</i>
<i>Memoria descriptiva</i>

## Gastos

<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
Arrendamientos de edificios para sedes y consumos de energía eléctrica y otros suministros para sedes	
Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones de la asociación o entidad y equipos de oficina	
Material de oficina y suministros	
Transportes	
Combustible	
Reuniones y conferencias	
Gastos jurídicos	
Servicios prestados por personas ajenas a la asociación o entidad	
Gastos de manutención, estancia y desplazamientos originados por la actividad de la asociación o entidad	
Otros (conforme a los conceptos subvencionables según las bases)	
Total gastos	

## Ingresos

<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
Cantidad solicitada al Ayuntamiento	
Aportación de la entidad solicitante	
Otras aportaciones	
Total ingresos	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .



m) Que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y/o CIF. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El Representante,

(firma y sello entidad)

Fdo. \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

#### ANEXO V

##### *Acreditación de cuenta bancaria*

Convocatoria			
Entidad		CIF/NIF	

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F. número \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad:

Que la entidad a la que representa, tiene abierta cuenta corriente/de ahorros en la entidad que seguidamente se expresa:

1.  Cuenta bancaria sin que se haya presentado certificación bancaria con anterioridad:

Nombre de la entidad: \_\_\_\_\_

IBAN	Entidad	Sucursal	Nº de cuenta

El Director de la entidad bancaria o de ahorros certifica que son ciertos los datos que figuran anteriormente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Sello de la entidad y firma)

2.  Cuenta bancaria de la que se ha presentado certificación bancaria con anterioridad:

Que la entidad a la que representa mantiene la misma cuenta cuya acreditación fue presentada en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad: \_\_\_\_\_

IBAN	Entidad	Sucursal	Nº de cuenta

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

#### ANEXO VI

##### *Autorización para consulta de datos para obtención de subvenciones y ayudas*

(Datos de identidad, residencia legal, antecedentes penales, obligaciones tributarias y frente a Seg. Social e inhabilitaciones)

I. *Datos del representante y entidad:*

Nombre \_\_\_\_\_ Apellidos \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_ D.N.I./NIE \_\_\_\_\_

Entidad:

CIF \_\_\_\_\_ Denominación entidad \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

II. *Procedimiento para el que se otorga el consentimiento:*

*Procedimientos concesión de subvenciones y ayudas.*

Otorgo el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por el artículos 11 y 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la entidad y el representante, y concretamente:

Consulta datos de Identidad.

Consulta de Datos de Residencia Legal.

Consulta de inexistencia de antecedentes penales.

Consulta de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

Consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT para subvenciones y ayudas.

- Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- No doy mi consentimiento para que se consulten mis datos no marcados anteriormente a través del Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), para los datos especificados y aporoto los datos y certificados requeridos por la solicitud en la forma prevista en las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Paradas (Sevilla)

#### Anexo VII

#### Declaración expresa

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la asociación/entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F./N.I.F n.º \_\_\_\_\_.

*Declara bajo su responsabilidad:*

- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención no ha sido iniciada a fecha en la que se presenta la solicitud.
- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención se inició con fecha .
- Y que finalizó con fecha , por lo que se aporta junto con la solicitud la documentación justificativa del 100% de la actuación.
- Y que ya está iniciada al día de la fecha, no habiendo culminado aún, aportándose la documentación justificativa de la parte ejecutada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El representante de la entidad.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Paradas (Sevilla)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 29 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-8845

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 568/2019, de 31 de octubre de 2019, se resolvió aprobar inicialmente estudio de detalle ampliación zona industrial norte (Edazin) del Aeropuerto de Sevilla, promovido por la sociedad mercantil estatal «AENA SME S.A.», con CIF: A86212420, con domicilio a efectos de notificaciones en el Aeropuerto de Sevilla, Autovía A-4, km. 532, 41020 Sevilla, tras las correcciones pertinentes, que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 29 de octubre de 2019, con el número 17.620/2019, redactado por el Arquitecto, don Ignacio Ortega García, con fecha 30 de septiembre de 2019, estando situado el ámbito de Edazin al noroeste del aeropuerto, en un área sin urbanizar, zonificada en su mayor parte como zona de reserva y zona industrial, que limita: Al norte, con la N-339, límite norte de la zona de servicio aeroportuaria; al sur, con la planta de EADS; al este, con el vial de acceso San Pablo Norte y; al oeste con la calle de rodaje C3, de este término municipal, encontrándose incluida en parte dentro de las parcelas con referencias catastrales: Parcela 13, del polígono catastral 10 y 3065001TG4436N0001IB, mediante el presente estudio de detalle de ampliación zona industrial norte (Edazin), cuyo ámbito está situado dentro del Sistema General del Aeropuerto de Sevilla y que tiene por objeto completar las determinaciones del vigente Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Sevilla (Pesgas) para obtener el grado de precisión necesario para la redacción de los proyectos de urbanización y de edificación, se pretende establecer la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y los parámetros edificatorios de aplicación para las instalaciones y edificaciones comprendidas dentro de su ámbito, establecidos por el Pesgas con el objeto de facilitar la obtención de licencia por las empresas arrendatarias.

El estudio de detalle ampliación zona industrial, ordena suelos de la 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> línea funcional destinados principalmente a zona de reserva y a zona industrial, dando con ello cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.4. y 4.2.3.3 de las Normas Urbanísticas del Pesgas y en el artículo 10.2 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre.

Lo que se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el «Boletín Oficial» del la provincia, en el tablón de edictos municipal y en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia. Igualmente se publicará en el portal de la transparencia.

La Rinconada a 4 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-8056-P

#### LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el pasado 31 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 259 de 8 de noviembre de 2019, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Texto Refundido aprobado por R.D.Leg. 2/2.004 de 5 de marzo); presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

*Estado de ingresos*

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Capítulo I.	Impuestos directos.	1.574.000,00
Capítulo II.	Impuestos indirectos.	46.000,00
Capítulo III.	Tasas y otros ingresos.	456.500,00
Capítulo IV.	Transferencias corrientes.	1.841.086,06
Capítulo V.	Ingresos patrimoniales.	31.500,00
Capítulo VI.	Enajenación de inversiones reales.	1.000,00
Capítulo VII.	Transferencias de capital.	764.993,16
Capítulo VIII.	Activos financieros.	20.000,00
Capítulo IX.	Pasivos financieros.	116.096,51
	Total	4.851.175,73

*Estado de gastos*

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Capítulo I.	Gastos de personal.	2.335.512,00
Capítulo II.	Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.089.350,00
Capítulo III.	Gastos financieros.	10.800,00
Capítulo IV.	Transferencias corrientes.	209.787,15
Capítulo V.	Fondo de contingencia.	30.000,00
Capítulo VI.	Inversiones reales.	960.726,58
Capítulo VII.	Transferencias de capital.	1.000,00
Capítulo VIII.	Activos financieros.	20.000,00
Capítulo IX.	Pasivos financieros.	194.000,00
	Total	4.851.175,73

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90.1 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, se hace público el Anexo de Personal al servicio de esta Corporación, incorporado a dicho expediente presupuestario.

## PLANTILLA DE PERSONAL

*Plantilla de personal para el año 2019*

<i>1. Plazas de funcionarios:</i>			
<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>N.º de puestos</i>
1. Con Habilitación Nacional.			
1.1. Secretario-Interventor.	A-2	Cubierta	1
2. Escala de Administración General.			
2.1. Subescala Administrativa:			
2.1.1. Administrativo Tesorería.	C-1	Cubierta	1
2.1.2. Administrativo Rentas.	C-1	Vacante	1
2.1.3. Administrativo Secretaría	C-1	Cubierta	1
2.2. Subescala Auxiliar:			
2.2.1. Auxiliar Admtvo. Rgtr. General.	C-2	Cubierta	1
2.2.1. Auxiliar Admtvo. Tesorería.	C-2	Vacante	1
3.2. Subescala de Servicios Especiales.			
3.2.1. Oficial Policía Local.	C-1	Vacante	1
3.2.2. Agente Policía Local.	C-1	Cubierta	4
3.2.2. Agente Policía Local.	C-1	Vacante	1
Total personal funcionario:			12

<i>3. Residencia de mayores Santa Ana:</i>			
<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>N.º de puestos</i>
A) Indefinido jornada completa:			
Director Residencia	1-2	Cubierta	1
Aux. Clínica Residencia	4	Cubierta	8
Cocinero/a Residencia	8	Vacante	1
Personal de lavandería	7	Cubierta	1
Limpiador/a Residencia	10	Cubierta	1
Limpiador/a Residencia	10	Vacante	1
Total Residencia Santa Ana:			13

<i>2. Plazas de personal laboral indefinido:</i>			
<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>N.º de puestos</i>
A) Indefinido jornada completa:			
Auxiliar Administrativo-Oficina Información	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo-Urbanismo.	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo-Tesorería.	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo-Recursos Humanos	7	Cubierta	1
Trabajadora Social	2	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo-Servicios Sociales	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo-Apoyo a Oficinas Generales	7	Cubierta	1
Coordinadora de Limpieza	10	Cubierta	1
Limpiador/a	10	Cubierta	2
Limpiador/a	10	Vacante	1
Unidad de Compras-Oficial	8	Cubierta	1
Oficial de Mantenimiento	8	Cubierta	1
Peón Mantenimiento	10	Cubierta	3
Peón Mantenimiento Obras y Jardines	10	Cubierta	1
Chofer R.S.U	8	Cubierta	1
Peón R.S.U.	10	Cubierta	1
Monitor Deportivo	2	Cubierta	2
Agente de Dinamización Juvenil	2	Cubierta	1
Monitor Cultural	2	Cubierta	1
Monitor Guadalinfo	2	Cubierta	1
Educadora	1	Cubierta	1
Coordinadora S.A.D	2	Cubierta	1
Auxiliares S.A.D	7	Cubierta	13
Total a jornada completa			39
B) Indefinido a tiempo parcial:			
Arquitecto Superior	1	Cubierta	1
Asesor Jurídico-Urbanismo	1	Cubierta	1
Asesora Jurídica-P.I.M.	1	Cubierta	1
Animadora P.I.M.	2	Cubierta	1
Psicóloga S.A.D	2	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo-Participación Ciudadana	7	Cubierta	1
Limpiador/a en Colegio de Primaria	10	Vacantes	2
Aux. Biblioteca	7	Cubierta	1
Profesor Banda Música	5	Cubierta	1
Monitora de Baile	7	Cubierta	1
Conserje Colegio Primario	5	Cubierta	1
Conserje Instalaciones Deportivas	5	Cubierta	1
Total a tiempo parcial.			13
Total personal indefinido:			52

<i>4. Plazas de personal laboral temporal:</i>			
<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>N.º de puestos</i>
A) Temporal jornada completa:			
Total a jornada completa.			0
B) Temporal a tiempo parcial:			
Monitor Ludoteca	2	Cubierta	1
Mantenimiento Piscina	10	Vacante	1
Taqui/limp Piscina	10	Vacante	2
Socorrista Piscina	10	Vacante	3
Monitor de Ajedrez	10	Cubierta	1
Total a tiempo parcial.			8
Total personal temporal:			8

<i>Total plantilla de personal 2018:</i>	
Total personal funcionario:	12
Total Residencia Santa Ana:	13
Total personal laboral indefinido:	52

<i>Total plantilla de personal 2018:</i>	
A jornada completa	39
A tiempo parcial	13
Total personal laboral temporal:	8
A jornada completa	0
A tiempo parcial	8
Total	85

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo) se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 2 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Juan Jiménez Jiménez.

15W-8865

#### SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber, que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 19 de noviembre de 2019 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Segundo.—*Adopción de acuerdo si procede, de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo al servicio de la Corporación.*

#### Acuerdo

Primero. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo al servicio de la Corporación para amortizar el puesto «Administrativo», de la subescala Administrativa de la escala de Administración General, actualmente provisto en concurso por el funcionario don Julián Manuel Mateos Valverde, y crear el de «Gestor de Recursos Humanos», de la subescala de Gestión, de la escala de Administración General, con el siguiente contenido:

1. Denominación del puesto: Gestor de Recursos Humanos.
2. Vínculo jurídico: funcionario.
3. Grupo: A2.
4. Escala: Administración General.
5. Subescala: de Gestión.
6. Nivel Complemento de Destino (CD): 22 .
7. Complemento Especifico (CE): 6.649,50 €.
8. Forma de provisión: concurso.
9. Principales funciones:
  - Elaboración de las nóminas de todo el personal del Ayuntamiento.
  - Gestión de las altas y bajas en la Seguridad Social.
  - Tramitación de contratos laborales.
  - Llevanza del Registro de Personal.
  - Gestión de procesos de selección de personal.
  - Gestión de contrataciones laborales subvencionadas por esta u otras Administraciones Públicas.
  - Gestión del portal del empleado y control de vacaciones y permisos.
  - Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que se le encomiende por sus superiores, en atención a la categoría profesional y especialidad del puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen.

Segundo. Ordenar la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia municipal. Simultáneamente al envío del anuncio al boletín, se deberá enviar copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla).

Tercero. Dar traslado de este acuerdo al Delegado de Personal y a la Secretaría e Intervención municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público, para conocimiento general, indicándose que, contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con los arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 125 de la misma norma, ante el mismo órgano que dictó el acto, aún cuando este sea firme en vía administrativa.

Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Salteras a 20 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

36W-8544



## SANTIPONCE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.santiponce.es>

En Santiponce a 29 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

15W-8861

## SANTIPONCE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.santiponce.es>

En Santiponce a 29 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

15W-8862

## UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 2 de diciembre de 2019 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de la ausencia del Alcalde-Presidente por encontrarse enfermo, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 2 de diciembre de 2019, vengo en decretar:

*Primero.* Delegar las competencias del Alcalde Presidente don José María Villalobos Ramos en la Primera Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, doña María del Carmen Cabra Carmona, desde el día 2 de diciembre de 2019 y hasta incorporación del titular.

*Segundo.* Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Utrera a 2 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-8854

## VILLANUEVA DEL ARISCAL

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2019/1293 de fecha 27 de noviembre 2019, se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para un puesto de Técnico de Orientación Profesional y un Técnico de Acompañamiento para la Unidad del Programa «Andalucía Orienta», en los términos que figuran en el expediente (Anexo al presente decreto).

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo para un puesto de Técnico de Orientación Profesional y un Técnico de Acompañamiento para la Unidad del Programa «Andalucía Orienta» de este Ayuntamiento y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a resolver:

*Primero.* Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para un puesto de Técnico de Orientación Profesional y un Técnico de Acompañamiento para la Unidad del Programa «Andalucía Orienta», en los términos que figuran en el expediente (Anexo al presente decreto).

*Segundo.* Convocar las pruebas selectivas para cubrir la plaza de un puesto de Técnico de Orientación Profesional y un Técnico de Acompañamiento para la Unidad del Programa «Andalucía Orienta».

*Tercero.* Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

*Cuarto.* El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases.

## ANEXO AL DECRETO 1293/2019

*Primero:* Las bases que han de regular la convocatoria para seleccionar los puesto de Técnico de Orientación Profesional y un Técnico de Acompañamiento para la Unidad del Programa «Andalucía Orienta» de este Ayuntamiento son las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN URGENTE DE UN TÉCNICO/A EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y UN TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA «ANDALUCÍA ORIENTA» DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL**

De conformidad con la Orden de 26 de diciembre de 2007 y a la Orden de 20 de marzo de 2013, modificada por Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimen-

tales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

En relación a tal ordenamiento y de conformidad con la resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2019 y con la Resolución favorable, otorgada a este Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal con fecha 26 de noviembre de 2019, se aprueban las siguientes bases:

1. *Perfil.*

Puestos que se ofertan:

- Técnico/a Orientación Profesional del programa Andalucía Orienta.  
Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.  
Plazas ofertadas: 1.
- a) Técnico/a de Acompañamiento del programa Andalucía Orienta.  
Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.  
Plazas ofertadas: 1

Requisitos generales a cumplir por los solicitantes.

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo d) siguiente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida en los requisitos específicos.

Requisitos específicos de Técnicos/as Orientadores/as.

Tal como se establece en el artículo 7.1 de Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación, y al tratarse de una Unidad de Orientación donde no se desarrollarán las acciones especificadas en el artículo 7.1.b), 7.2, 7.3 y 7.4 de la citada Orden, se deberán cumplir alguno de los cinco perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:

<i>Perfiles</i>	<i>Titulación</i>	<i>Formación</i>	<i>Experiencia</i>
1	Preferentes (*)	30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
2	Preferentes (*)	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica competente, en materia de orientación profesional y/o formación.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
3	Preferentes (*)	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.	No se requiere
4	Otras	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
5	Otras	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

(\*) Se consideran titulaciones preferentes, y no otras, las titulaciones universitarias en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

En todo caso, se deberá contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de internet a nivel de usuario.

Se exige disponibilidad horaria en franja de mañana y tarde.

2. *Proceso selectivo de los candidatos.*

Serán excluidos aquellos aspirantes que no cumplan uno de los cinco perfiles mínimos exigidos por el artículo 7.1 de Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación.

La selección se realizará en las oficinas del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, a través de concurso valoración de méritos, los cuales serán presentados por el solicitante.

3. *Baremación del currículum vitae.*

Los méritos serán valorados según el siguiente baremo:

3.1. Formación.

Se valorarán los cursos oficiales de formación o perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté específica e íntegramente relacionado con la orientación profesional:

La escala de valoración será la siguiente:

- a) Curso de hasta 20 horas de duración..... 0,05 puntos/cada curso.
- b) Curso de 21 a 40 horas de duración ..... 0,10 puntos/cada curso.
- c) Curso de 41 a 59 horas de duración ..... 0,25 puntos/cada curso.
- d) Curso de 70 a 120 horas de duración ..... 0,50 puntos/cada curso.
- e) Curso de más de 120 horas de duración.....0,005 puntos/cada hora.

Los cursos en los que no se indique el número de horas, se valorará con 0,05 puntos.

Por haber realizado el curso de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo de 30 horas hasta 69 horas: 0,50 puntos; Por haber realizado el curso de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo de 70 horas o más: 1,00 puntos.

Los cursos no específicos de orientación, solo serán valorados si incluyen módulos específica e íntegramente relacionados con orientación profesional, siempre que se pueda demostrar el número de horas de dicho módulo. Si no se especifica el número de horas, se valorará con 0,05 puntos, tanto si tiene uno o varios módulos de orientación en el mismo curso.

Si en vez de recibidos, los cursos han sido impartidos, su valor será el doble.

No se valoran las jornadas, seminarios y congresos.

### 3.2. Experiencia profesional

Por experiencia laboral acreditada en el ámbito de la orientación laboral directa, por cada día de trabajo a jornada completa acreditado en la vida laboral:

- a) 0,008 puntos por día, si el trabajo se ha realizado en la Red Andalucía Orienta
- b) 0,005 puntos por día, si el trabajo se ha realizado en orientación profesional en otros ámbitos.

Si el trabajo ha incluido otras tareas no relacionadas con la orientación, se deberá acreditar fehacientemente las horas dedicadas expresamente a la orientación laboral, siendo valoradas solo estas últimas. Si la jornada es inferior a la completa, se acumularán las horas hasta constituir una jornada completa.

### 3.3. Titulación académica

- a) Por cada titulación universitaria preferente, sin contar la exigida en el perfil mínimo, 0,50 puntos.
- b) Por cada titulación universitaria no preferente, sin contar con la exigida en el perfil mínimo, 0,20 puntos.

La puntuación total obtenida será la suma de los apartados 3.1, 3.2 y 3.3

El resto de los aspirantes, a partir del primero, quedarán en reserva en una nueva bolsa de empleo.

## 4. Candidatos y documentación a presentar.

La documentación a presentar por los candidatos seleccionados será la siguiente:

- Currículum vitae ajustado a esta oferta de empleo, firmado.
- Vida laboral actualizada.
- Fotocopia del DNI.
- Copia del Título Universitario; posteriormente se solicitará el original para ser compulsado.
- Copia del curso de formación exigido en uno de los cinco perfiles del punto 1 de estas bases: posteriormente se solicitará el original para ser compulsado.
- Copia de los contratos de trabajo referidos a la experiencia exigida en uno de los cinco perfiles del punto 1 de estas bases: posteriormente se solicitarán los originales para ser compulsados.
- Solicitud (según modelo).
- Formulario de autobaremación (según modelo).

El resto de la documentación justificativa de los méritos a valorar por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (títulos, etc.) se aportarán posteriormente a requerimiento de la entidad.

## 5. Comisión de selección.

La Comisión de selección estará constituida por su Presidente y dos Vocales, actuando como Secretario el de la Corporación. Los miembros de la comisión deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

La Comisión de Selección resolverá las dudas que surjan en la aplicación de estas bases, y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en dichas bases. Las decisiones de la Comisión de Selección serán adoptadas por mayoría de votos los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. La Comisión hará propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

## 6. Inicio y duración del contrato y bolsa de empleo.

Concluido el proceso selectivo, debido a la urgencia de ocupación del puesto de trabajo objeto de estas bases, el candidato seleccionado procederá a su incorporación inmediata al puesto de trabajo, previa validación del candidato por el SAE. Quien sin causa justificada no presente la documentación, no reuniera los requisitos exigidos, o no tome posesión en el plazo señalado, verá anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido, con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido en su caso.

La persona que salga elegida cubrirá la dos plazas vacantes para éste programa hasta diciembre de 2020.

### 6.1. Bolsas de empleo:

Para el resto candidatos, se formará una bolsa de empleo en este Ayuntamiento con todos aquellos aspirantes que cumplan alguno de los cinco perfiles que se establecen en el artículo 7.1 de Orden de 26 de septiembre de 2014 y que podrá ser supletoria para otros puestos municipales de similares características.

## 6.2. Funcionamiento de la bolsa:

Si resultan vacantes alguna de las dos plazas anteriores o es necesario realizar alguna sustitución temporal, se irá llamando a los candidatos de la bolsa por el orden en que haya quedado establecido. Aquellos candidatos que renuncien serán excluidos de la bolsa, salvo que se alegue y justifique adecuadamente enfermedad o trabajo de mayor duración que el ofertado, lo que se realizará mediante certificado médico o contrato de trabajo.

## 7. Publicidad de la convocatoria y presentación de solicitudes.

Debido a la urgencia, las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, estando a disposición de los interesados y público en general, en las dependencias del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para su consulta y en la sede electrónica contenida en la web: [www.villanuevadelariscal.es](http://www.villanuevadelariscal.es)

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases.

## 8. Impugnación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas, no agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 9. Subsanaciones.

Los posibles errores materiales que pudieren existir, debido a la urgencia de la convocatoria, se subsanarán mediante resolución que será publicada exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, estando a disposición de los interesados y público en general, en las dependencias del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para su consulta y en la sede electrónica contenida en la web: [www.villanuevadelariscal.es](http://www.villanuevadelariscal.es).

Lo que se hace público para el general conocimiento de todos los que puedan considerarse interesados.

En Villanueva del Ariscal a 27 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

15W-8864

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR

Se convoca junta general ordinaria de asociados, para el día 19 de diciembre de 2019, a las 10:30 horas en primera convocatoria, en el salón de actos de la Caja Rural del Sur, en calle Murillo número dos (Plaza de la Magdalena) de Sevilla, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Información y consideraciones previas del Sindicato de Riegos.
- 3.º Memoria del año 2019.
- 4.º Liquidación del presupuesto 2018 y balance al 31 de diciembre de 2018.
- 5.º Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2020. Cuotas de riego.
- 6.º Inscripción en el Registro de Aguas de la concesión de esta comunidad e incorporación de riegos margen derecha hasta un máximo de 735 ha.
- 7.º Ruegos y preguntas.

De no concurrir suficiente número de asociados en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar y día, media hora más tarde de la fijada para la primera.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2019.—El Presidente, Antonio Muñoz Cabello.

36W-8868-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)